

La Segunda República Española, 90 años después (1931-2021)

Balances y perspectivas.

Volumen I

LEANDRO ÁLVAREZ REY (coord.)



Memoria Democrática

|C|E|P|C|

LA SEGUNDA REPÚBLICA ESPAÑOLA,
90 AÑOS DESPUÉS (1931-2021)

Balances y perspectivas

Vol. I

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

CONSEJO EDITORIAL

Luis Aguiar de Luque
José Álvarez Junco
Manuel Aragón Reyes
Paloma Biglino Campos
Elías Díaz
Arantxa Elizondo Lopetegi
Ricardo García Cárcel
Raquel García Guijarro
Yolanda Gómez Sánchez
Pedro González-Trevijano
Carmen Iglesias
Francisco J. Laporta
Encarnación Lemús López
Emilio Pajares Montolío
Benigno Pendás
Mayte Salvador Crespo
Antonio Torres del Moral
Josep Maria Vallès i Casadevall

Colección: *Memoria Democrática*

Directora: ENCARNACIÓN LEMÚS LÓPEZ

CONSEJO ASESOR

Ana Aguado Higón
Gutmaro Gómez Bravo
Leyre Burguera Ameave

Leandro Álvarez Rey (coord.)

LA SEGUNDA REPÚBLICA ESPAÑOLA,
90 AÑOS DESPUÉS (1931-2021)

Balances y perspectivas

Vol. I

| CENTRO DE | ESTUDIOS | POLÍTICOS Y | CONSTITUCIONALES |

MADRID, 2022

El original de este libro ha sido evaluado anónimamente de manera favorable por especialistas sin vinculación con el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Catálogo general de publicaciones oficiales:
<https://cpage.mpr.gob.es/>

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del *copyright*, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático.

De esta edición, 2022:

© Leandro Álvarez Rey (coord.)
© Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Plaza de la Marina Española, 9
28071 Madrid
<http://www.cepc.gob.es>
<https://twitter.com/cepcgob?lang=es>

NIPO CEPC en papel: 091-22-056-3
NIPO CEPC PDF: 091-22-057-9
ISBN CEPC en papel: 978-84-259-1969-5
ISBN CEPC PDF: 978-84-259-1968-8

Realización: B. Gutiérrez

Impreso en España - *Printed in Spain*

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	9
-------------------	---

LA POLÍTICA Y LOS POLÍTICOS DE LA SEGUNDA REPÚBLICA

ELECCIONES Y PARLAMENTOS DE LA SEGUNDA REPÚBLICA	17
Diego Caro Cancela	

LA RENOVACIÓN DE LOS DIPUTADOS EN LAS LEGISLATURAS DE LA SEGUNDA REPÚBLICA ESPAÑOLA (1931-1936)	45
Octavio Ruiz-Manjón	

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES: TRAYECTORIA VITAL Y POLÍTICA	61
Francisco Durán Alcalá	

MANUEL AZAÑA, ENTRE EL MITO Y LA LEYENDA.....	97
Ángeles Egido León	

MUJERES Y POLÍTICAS: LAS DIPUTADAS DE LA SEGUNDA REPÚBLICA.....	119
José Luis Casas Sánchez	

POLÍTICOS E INTELLECTUALES: UNA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA	143
Beatriz Ledesma Fernández de Castillejo	

LOS ENEMIGOS DE LA REPÚBLICA.....	181
Ángel Viñas	

LA REPÚBLICA DE LAS MUJERES

MODELOS CONCEPTUALES EN TORNO A LA MEMORIA EN JOSEFINA CUESTA BUSTILLO (<i>IN MEMORIAM</i>).....	207
María José Turrión García	

TRABAJADORAS, SOCIALISTAS Y FEMINISTAS: LAS MUJERES EN LA CULTURA SOCIALISTA DURANTE LA SEGUNDA REPÚBLICA.....	231
Ana Aguado Higón	
REPUBLICANAS. ESPACIOS DE SOCIABILIDAD Y EDUCATIVOS EN EL ASOCIACIONISMO FEMENINO REPUBLICANO (*).....	259
Luz Sanfeliu Gimeno	
FEMINISMO Y CIUDADANÍA FEMENINA EN EL CATALANISMO POLÍTICO DURANTE LA SEGUNDA REPÚBLICA.....	279
Montserrat Duch Plana	
CONTRA LA REPÚBLICA Y LA IGUALDAD. ANTIFEMINISMO Y CONSERVADURISMO CATÓLICO EN LAS DERECHAS ESPAÑOLAS.....	301
Teresa María Ortega López	
 LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADO DEMOCRÁTICO: LA CONSTITUCIÓN DE 1931 	
«ESPAÑA RENUNCIA A LA GUERRA COMO INSTRUMENTO DE POLÍTICA NACIONAL»: VOCACIÓN EUROPEÍSTA Y COMPROMISO COLECTIVO EN LA CONSTITUCIÓN DE 1931.....	327
Ángeles Egido León	
LA EDUCACIÓN COMO ARMA POLÍTICA: EL COMPROMISO CONSTITUCIONAL.....	343
Alejandro Tiana Ferrer	
AUTONOMÍA <i>VERSUS</i> FEDERALISMO. LA SOLUCIÓN CONSTITUCIONAL DE 1931 AL PROBLEMA DE LOS NACIONALISMOS CATALÁN Y VASCO.....	371
José Luis de la Granja Sainz	
DEFENSA NACIONAL Y PAPEL DEL EJÉRCITO	397
Francisco Alía Miranda	
EL PROBLEMA AGRARIO DURANTE LA SEGUNDA REPÚBLICA.....	419
Francisco Cobo Romero	

El problema agrario durante la Segunda República

FRANCISCO COBO ROMERO

Catedrático de Historia Contemporánea. Universidad de Granada

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=115847>

1. Algunas consideraciones preliminares

1.1. El problema de la tierra y la fractura política e ideológica de la sociedad rural

En España aconteció, durante los primeros años treinta del siglo xx, un fenómeno de tibia inclinación de importantes sectores de las clases medias rurales y el campesinado familiar hacia el respaldo prestado a los intentos de una buena parte de las derechas católicas y agraristas por lograr el restablecimiento de un orden político autoritario, conservador y tradicionalista, que pusiese fin a la controvertida labor de Reforma Agraria, contuviese la creciente conflictividad rural, restaurase a las viejas oligarquías en sus anteriores posiciones de dominio o amordazase a las izquierdas con el propósito de favorecer el restablecimiento del control patronal sobre los mercados laborales necesario para asegurar una salida ventajosa a la dura crisis agraria padecida. El ataque al ordenamiento político liberal, y el consiguiente desmoronamiento del régimen parlamentario-democrático de la Segunda República, estuvo protagonizado por un golpe militar asestado contra el Estado, animado y respaldado por la mayor parte de unas derechas insurreccionalistas y conspirativas que, casi desde el primer momento, apostaron por su aniquilamiento. En el magma de sentimientos profundamente contrarios a la pervivencia de la democracia albergados por la coalición reaccionaria que se fue gestando desde, al menos, el año 1933 en adelante, el temor de las clases propietarias rurales ante el avance de medidas profundamente transformadoras, como la Reforma Agraria, que ponían en peligro la subsistencia misma del orden

patronal tradicional, debe considerarse como un elemento primigenio y sustancial, dotado de una elevada capacidad para movilizar a sus integrantes en torno a un vasto movimiento reaccionario y antiliberal.

La economía española continuaba siendo, al comienzo de la década de los treinta del pasado siglo XX, la propia de un país eminentemente rural, con una población activa mayoritariamente empleada en el sector agrícola y pesquero, donde se concentraba el 45,5 % del total de los ciudadanos ocupados. Las actividades industriales daban cabida al 26,5 % de la población activa, en tanto que las tareas relacionadas con el transporte, el comercio o la prestación de servicios ocupaban al 28% restante¹.

Según los datos aportados por Pascual Carrión, hacia el año 1930 se contabilizaba en España un total aproximado de 1.699.585 pequeños propietarios agrícolas (el 94'95% del total), emplazados al frente de explotaciones con una superficie inferior a las 30 hectáreas, que poseían el 32'67% del total de la riqueza rústica catastrada. Existían, además, unos 73.092 medianos propietarios, titulares de explotaciones situadas entre las 30 y las 150 hectáreas, que significaban el 4,08% del total y acaparaban el 25,27% de la riqueza rústica. A todos ellos se sumaban los, tan solo, 17.349 grandes terratenientes (el 0'97% del total de propietarios), que regentaban explotaciones de más de 150 hectáreas y acumulaban el 42'05% de la riqueza rústica catastrada. Completaban la estructura socio-laboral agraria los 967.400 jornaleros y obreros agrícolas y los 426.874 arrendatarios y aparceros². La gran propiedad rústica (que agrupaba a las explotaciones con una superficie superior a las 150 hectáreas) mostraba signos de indiscutible predomi-

¹ Véase CARRERAS, A., y TAFUNELL, X. (coords.), *Estadísticas históricas de España, siglos XIX y XX*, Segunda Edición Revisada y Ampliada, Bilbao, Fundación BBVA, 2005, p. 150.

² Véase CARRIÓN, P., *Los latifundios en España. Su importancia. Origen. Consecuencias y solución*, Barcelona, Ariel, 1975, 2.ª edición, pp. 103-110; CARMONA, J.; ROSÉS, J. R., y SIMPSON, J., «The question of land access and the Spanish land reform of 1932», *Economic History Review*, 72, 2 (2019), pp. 669-690; ROBLEDO, R., «La reforma agraria de la Segunda República. Un comentario bibliográfico (1996-2016)», en COMÍN, F. (coord.), *Instituciones políticas, comportamientos sociales y atraso económico en España (1580-2000). Homenaje a Ángel García Sanz*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2017, pp. 373-397; SIMPSON, J., y CARMONA, J., *Why democracy failed: the agrarian origins of the Spanish Civil War*, Cambridge, Cambridge University Press, 2020, p. 88; TUÑÓN DE LARA, M., *Tres claves de la Segunda República. La cuestión agraria, los aparatos del Estado, Frente Popular*, Madrid, Alianza Editorial, 1985, pp. 35-36.

nio en las regiones meridionales peninsulares, registrando una particular relevancia en las provincias extremeñas o en las de la Andalucía occidental (véase la tabla 1).

Tabla 1
*Concentración de la riqueza rústica.
La gran propiedad rústica en España, 1930*

Regiones	Líquido Imponible (en pesetas)	Todos los Propietarios	Cuotas de más de 5.000 pesetas			
			Propietarios		Líquido imponible	
			N.º	%	Pesetas	%
Levante	70.396.358	336.492	1.082	0,32	11.109.898	15,78
Sudoriental	43.715.898	128.091	292	0,23	7.559.844	17,29
Castellanoleonesa	66.013.017	261.254	904	0,35	20.636.475	31,26
Central	48.435.679	168.105	1.200	0,71	15.964.046	32,96
Manchega	85.222.558	277.504	2.232	0,77	30.211.885	35,46
Penibética	68.600.810	157.765	1.857	1,18	28.684.376	41,81
Bética	196.036.909	285.462	6.015	2,11	110.176.598	56,20
Extremeña	120.750.155	175.353	3.967	2,20	69.685.306	57,71
Totales	699.171.384	1.790.026	17.349	0,97	294.028.428	42,05

Fuente: Pascual CARRIÓN, *Los latifundios en España. Su importancia, origen, consecuencias y solución*, Barcelona, Ariel, 1975, p. 110. Elaboración propia.

En España, la breve e intensa vivencia democrática de la Segunda República se desarrolló en medio de un agitado panorama de luchas agrarias y cambiantes alianzas electorales, protagonizadas por la burguesía rural, las clases medias agrícolas, el campesinado familiar y los jornaleros. También en nuestro país, al igual que ocurriera en otras naciones de la Europa Occidental, las constantes oscilaciones experimentadas por las preferencias electorales de un campesinado de modestos propietarios y arrendatarios numéricamente muy significativo, castigado por la crisis de los años 30 y asediado por la asfixiante combatividad de los poderosos sindicatos jornaleros socialistas o anarquistas, resultaron determinantes en la configuración de las diferentes coaliciones parlamentarias que sustentaron a los distintos gobiernos.

En numerosas comarcas agrarias españolas en las que, a la altura de los años 30, aún prevelece la presencia de un importante segmento de modestos labradores enfrentados a una cuantiosa población jornalera, la llegada del régimen de la Segunda República precipitó una particular aceleración del ya iniciado proceso de politización de todos ellos. Sobre el régimen democrático inaugurado en 1931 confluían toda una serie de circunstancias que, como analizaremos más adelante, habrían estimulado el profundo distanciamiento político registrado entre el colectivo de los jornaleros y la mayoría del campesinado de pequeños propietarios, arrendatarios y aparceros. Los jornaleros, al ver fortalecida su capacidad reivindicativa en los mercados laborales por eficacísimos instrumentos políticos y sindicales, se atrincherarían en el respaldo electoral otorgado al socialismo reformista de inspiración marxista, asimismo comprometido con una avanzada legislación laboral y con la Reforma Agraria. El campesinado intermedio, hostigado por los efectos deflacionarios de la crisis agraria mundial, por la elevación de los costos salariales, por la estricta aplicación de la legislación laboral reformista y por la intensa actividad huelguística ejercida por los jornaleros anarquistas o socialistas, acusaría, al sentirse seducido por los reclamos corporativistas de la gran patronal, un fenómeno de tibia derechización política. A todo ello se unió el creciente malestar expresado por la gran patronal agraria y el conjunto de los propietarios latifundistas ante la amenaza significada por la Ley de Reforma Agraria³, implantada desde el 15 de septiembre de 1932 en adelante.

Si bien durante el año 1934 se incrementó ligeramente el proceso de tramitación de los expedientes de asentamiento de campesinos en las tierras expropiadas,⁴ el espíritu de la Reforma quedó sepultado tras la supresión del Registro de la Propiedad Expropiable y la asfixia financiera a la que fue sometido el Instituto de Reforma Agraria (IRA), medidas ambas contempladas en la denominada Ley de Reforma de la Reforma Agraria,⁵ impulsada por el ministro del Partido Agrario Nicasio Velayos durante el verano del año 1935. El regreso de los republicanos de izquierda al poder en 1936 significó una ace-

³ GACETA DE MADRID, *Diario Oficial de la República*, 21 de septiembre de 1932.

⁴ Véase MALEFAKIS, E., *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*, Barcelona, Ariel, 1982, p. 398.

⁵ GACETA DE MADRID, *Diario Oficial de la República*, 10 de agosto de 1935. Véase, asimismo, MALEFAKIS, E., *Reforma agraria...*, *op. cit.*, pp. 409-415.

lización de las medidas expropiatorias. Esto último fue logrado mediante la aplicación de la denominada «cláusula de utilidad social» todavía vigente en la Ley de Reforma de la Reforma Agraria de 1 de agosto de 1935, y, desde el 18 de junio de 1936, mediante la derogación de la citada Ley y la restitución, en pleno vigor, de la de 15 de septiembre de 1932 (véase la tabla 2)⁶.

Tabla 2
Asentamientos campesinos efectuados bajo la Ley de Reforma Agraria, 1932-1936

Período	Número de campesinos Asentados	Superficie Ocupada (en has.)	% sobre el total de campesinos asentados	% sobre el total de superficie ocupada
Hasta el 31 de diciembre de 1933	4.399	24.203	3,45	3,40
Año 1934	12.260	116.837	9,61	16,38
Marzo 1936	72.428	249.616	56,77	35,00
Abril 1936	21.789	150.490	17,08	21,10
Mayo 1936	5.940	41.921	4,65	5,88
Junio 1936	3.855	55.282	3,02	7,75
Julio 1936	6.909	74.746	5,42	10,48
Asentamientos efectuados bajo el Frente Popular	110.921	572.055	86,94	80,22
Totales	127.580	713.095	100,0	100,0

Fuente: *Boletín del Instituto de Reforma Agraria, 1932-1936*; Edward Malefakis, *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*, Barcelona, Ariel, 1982, pp. 325 y 432. Elaboración propia.

Durante los meses inmediatamente previos al estallido de la Guerra Civil menudearon, particularmente en las regiones latifundistas, las denuncias sobre las desmesuradas peticiones salariales, el frecuente recurso jornalero a la premeditada disminución de los ritmos de trabajo

⁶ GACETA DE MADRID, *Diario Oficial de la República*, 19 de junio de 1936; MALEFAKIS, E., *Reforma agraria...*, op. cit., p. 414.

o el dispendio que ocasionaban los alojamientos abusivos. La mayoría de las quejas giraba alrededor de las medidas pro-jornaleras que habían sido rehabilitadas, y a las que se acusaba de ser las responsables del ruinoso e insoportable encarecimiento de los salarios y de la muy extendida pérdida de rentabilidad en las explotaciones ocasionada por el aumento de los costos de producción.⁷ Entre la mayor parte de la burguesía agraria de las regiones de predominio de la gran propiedad rústica comenzó a expandirse un estado de opinión absolutamente contrario a la persistencia del régimen republicano. Muchos de sus integrantes, cada vez más inquietos ante la amenazadora intensificación que había experimentado el proceso de reasentamiento de yunteros, la ocupación de fincas por el IRA y el número de asentamientos campesinos llevados a efecto por las autoridades del Frente Popular, comenzaron a ver con buenos ojos el ensayo de una solución de carácter militarista y golpista, que pusiese fin a la democracia parlamentaria y derogase de manera fulminante tanto las execrables leyes laborales pro-jornaleras como la abominada Ley de Reforma Agraria de 1932⁸.

La dirección política de la Confederación Española de Derechas Autónomas (CEDA) y su principal responsable, José María Gil Robles, estuvieron al tanto de los preparativos de la conspiración militar que dio origen a la Guerra Civil, dando instrucciones precisas a las bases para que colaborasen con los militares golpistas cuando se iniciase el movimiento rebelde.⁹ El triunfo del golpe militar del verano de 1936 y la constitución de los primeros órganos de gobierno en el seno de la denominada España nacionalista darían paso a la adopción

⁷ Véase GIL ROBLES, J. M., *No fue posible la paz*, Barcelona, Ariel, 2006, edición conmemorativa, 1ª edición, Barcelona: Ariel, 1968, pp. 626-627. Malefakis sostiene que no resulta exagerado afirmar que en los tres primeros meses del Frente Popular los salarios agrícolas casi se triplicaron. Véase MALEFAKIS, E., *Reforma agraria...*, op. cit., p. 428; COBO ROMERO, F., *De campesinos a electores. Modernización agraria en Andalucía, politización campesina y derechización de los pequeños propietarios y arrendatarios. El caso de la provincia de Jaén, 1931-1936*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2003, p. 144.

⁸ Véase REES, T., «Agrarian power and crisis in southern Spain: the province of Badajoz, 1875-1936», en R. GIBSON, y M. BLINKHORN (eds.), *Landownership and Power in Modern Europe*, Nueva York, Harper Collins Publishers, 1991, pp. 235-253, véase la p. 248.

⁹ PRESTON, P., *The Coming of the Spanish Civil War. Reform, Reaction and Revolution in the Second Republic, 1931-1936*, Londres y Nueva York: Routledge, 1994, pp. 265-267; PIERCE, S., *Political Catholicism in Spain's Second Republic (1931-1936): The Confederación Española de Derechas Autónomas in Madrid, Seville, and Toledo*, PhD Dissertation, Gainesville, University of Florida, 2007, pp. 181-183.

de severas medidas represivas, que culminarían con el aniquilamiento de los sindicatos jornaleros de inspiración socialista o anarquista, la inmediata derogación de la legislación pro-jornalera y el restablecimiento de los tradicionales sistemas de absoluto dominio patronal sobre los mercados laborales agrícolas. Las primeras medidas de contrarreforma agraria dictadas por las autoridades del bando rebelde colmaron las aspiraciones de una extensa porción del campesinado familiar católico y gozaron del inquebrantable apoyo de los grandes propietarios latifundistas. Ambos sectores sociales pasaron a convertirse, pues, en los más firmes baluartes del Nuevo Estado franquista¹⁰.

2. La cuestión agraria y sus diferentes enfoques

2.1. El Partido Republicano Radical

Las elecciones de junio de 1931 habían deparado la configuración de una Cámara Constituyente donde la conjunción republicano-socialista había obtenido una elevadísima representación parlamentaria, alzándose con una aplastante mayoría edificada sobre el estrepitoso derrumbe de la derecha antirrepublicana. Las acentuadas disparidades detectadas entre el respaldo electoral obtenido por los diferentes partidos y su presencia numérica en el ejecutivo se vieron reavivadas tras la decisión de no alterar la composición del Gobierno Provisional, una vez que este último se hubo convertido en el primer gobierno ordinario de la República. Fueron esas mismas disparidades las que intensificaron la insatisfacción generada entre el principal partido del republicanismo histórico, el Partido Republicano Radical, liderado por Alejandro Lerroux. En el partido de Lerroux predominaba la idea de la imperiosa necesidad de convertirse en el eje vertebral del nuevo régimen, ampliando sustancialmente sus propias bases sociales de apoyo. Por ello mismo, los radicales se postulaban como los integrantes de la formación política idónea para edificar una «República para todos», que incorporase a un amplio espectro de clases medias y segmentos sociales vinculados a la propiedad de la tierra o a los negocios indus-

¹⁰ Véase SCHATZ, S., «Democracy's breakdown and the rise of Fascism: the case of the Spanish Second Republic, 1931-6», *Social History*, 26, 2 (2001), pp. 145-165, véanse las páginas 156-157.

triales y comerciales, mediante la solidificación de un discurso político integrador, continuista y alejado tanto del peligro colectivizador encarnado por el socialismo como de cualquier veleidad extremista proveniente de las izquierdas marxistas o anarquistas.

Lerroux estaba convencido de que, una vez aprobada la Constitución, debería procederse a la disolución de las Cortes, a fin de constituir un gobierno enteramente republicano que excluyese a los socialistas, garantizando de esta manera la edificación de aquella República de orden por la que apostaban decididamente los más destacados dirigentes de su propio partido. En aplicación de la mencionada estrategia, el líder radical dedicó buena parte del mes de agosto del año 1931, mientras en las Cortes se debatía la Constitución, a la celebración de una serie de decisivas conferencias políticas, concebidas para difundir entre un público suficientemente amplio y variado aquel proyecto de tintes acentuadamente conservadores que su partido pensaba ejecutar a la mayor brevedad posible. Mediante dicho proyecto, el Partido Radical pretendía lograr la adhesión al nuevo régimen de un diversificado espectro de grupos sociales intermedios, potencialmente temerosos de la deriva izquierdista, reformista o acentuadamente transformadora que venía experimentando la acción gubernamental respaldada por la alianza entablada entre el socialismo y los republicanos de izquierda.

Así pues, durante los decisivos meses de agosto y septiembre de 1931, las posiciones de las diferentes formaciones políticas que sostenían la coalición gubernamental fueron decantándose en distintas direcciones, sobre todo a medida que el Partido Radical perfilaba su estrategia de viraje hacia el conservadurismo, a fin de consolidarse como la formación política hegemónica en el amplio espectro del centro ideológico. El discurso pronunciado por Lerroux en Valladolid el 23 de agosto de 1931 estuvo cargado de tonalidades acentuadamente conservadoras. Abogó por edificar una República para todas las clases sociales, al tiempo que acentuó las tonalidades conciliatorias e integradoras de su oratoria, dirigiéndose especialmente a cautivar el ánimo de los no republicanos¹¹. Con respecto al trato que debería otorgarse a la Iglesia Católica, el líder radical moderó extremadamente sus palabras. Se definió a sí mismo y a su partido como laicos. Defendió la separa-

¹¹ TOWNSON, N., *La República que no pudo ser. La política de centro en España, 1931-1936*, Madrid, Taurus, 2002, pp. 90-93.

ción entre Iglesia y Estado, aun cuando se cuidase de anunciar que esto último no significaría un castigo para los católicos ni debería dar paso a una «guerra civil». Tales afirmaciones no le impidieron mostrarse decididamente partidario de los derechos de los católicos a formar comunidades religiosas, de acuerdo con la Ley de Asociaciones.

Respecto a la cuestión agraria, los radicales no lograron definir una propuesta coordinada y homogénea, debatiéndose entre algunas posiciones abiertamente partidarias de operar una profunda transformación en las estructuras de la propiedad de la tierra y aquellas otras que abogaban por un escrupuloso respeto a los intereses de los propietarios finalmente expropiados. Lerroux ya se pronunció, desde la campaña electoral que precedió a las elecciones de junio de 1931, a favor de llevar adelante una remodelación de la decrepita estructura de la propiedad de la tierra y las fórmulas jurídicas que sustentaban un desigualitario e intolerable desequilibrio en el reparto de la riqueza agrícola. Asimismo, vaticinó que la reforma de la propiedad de la tierra debería hacerse de manera extremadamente pausada, y siempre se mostró declaradamente partidario de proceder a la indemnización de los titulares de aquellas explotaciones que fuesen objeto de expropiación. Su propuesta de reformismo agrario iba encaminada hacia la potenciación del estrato de los modestos cultivadores, en sintonía con el objetivo fundamental de suavizar las profundas diferencias de renta entre los grupos sociales y generar una extensa clase media de vocación republicana. En definitiva, los radicales defendieron siempre una serie de fórmulas extremadamente conservadoras en todo lo relacionado con la Reforma Agraria, alejándose visiblemente de las posturas defendidas por los socialistas, los radical-socialistas o los azañistas¹². Para el dirigente radical los muy significativos índices de abstención registrados entre las clases conservadoras durante las elecciones de junio y la creciente oposición, tanto desde la izquierda radical como desde la derecha antirrepublicana, a las medidas reformistas del gobierno, se convirtieron en síntomas irrefutables de la necesidad de apuntalar el nuevo régimen, apelando a la defensa de un discurso integrador y conciliatorio que disolviese el sentimiento antirrepublicano manifestado tanto por la mayor parte de los monárquicos como por un elevado porcentaje de las clases medias¹³.

¹² TOWNSON, N., *La República que no pudo ser...*, op. cit., pp. 76-77.

¹³ TOWNSON, N., *La República que no pudo ser...*, op. cit., p. 92

2.2. Los socialistas

A la llegada del régimen democrático de la Segunda República, la mayor parte de los integrantes de la dirección del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y de la Unión General de Trabajadores (UGT) mostraba una actitud bastante homogénea ante la realidad político-institucional recién instaurada. Puede decirse, pues, que los socialistas cerraron filas en torno a la calificación del sistema político republicano como una inmejorable oportunidad para profundizar en la expansión y el acrecentamiento de sus efectivos. Sin duda, todos ellos se hallaban convencidos de la importancia atribuida a la ocupación de un privilegiado emplazamiento institucional de los principales dirigentes del socialismo a la hora de operar decididamente en beneficio de la mejora integral de las condiciones de vida de los trabajadores y contribuir con entera eficacia a la potenciación de sus posiciones negociadoras frente a la patronal¹⁴.

En síntesis, y pese a las contrapuestas percepciones que en un primer momento impregnaron los análisis iniciales que los más destacados líderes socialistas hicieran acerca de un hipotético régimen republicano y la estrategia a seguir para su consecución,¹⁵ casi todos ellos atribuyeron inicialmente a la República una singularidad irreplicable, sintiéndose partícipes de una singladura histórica que ofrecía oportunidades indiscutibles en el proceso de afirmación de los derechos de las clases trabajadoras de la ciudad y el campo. La República era entendida, así, como una vía de aproximación hacia la futura edificación de una utópica sociedad socialista, solidaria e igualitaria.

¹⁴ Consúltense MACARRO VERA, J. M., «El socialismo en Andalucía (1900-1936)», en JULIÁ, S. (coord.), *El socialismo en España (Anales de Historia de la Fundación Pablo Iglesias*, vol. I), Madrid, Editorial Pablo Iglesias, 1986, pp. 105-118, véanse las páginas 108-109; y del mismo autor: «La práctica política del socialismo andaluz en la Segunda República», *Actas del Congreso de Historia de las organizaciones socialistas en Andalucía (1886-1975)*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1992. Inédito.

¹⁵ Al respecto de las posiciones divergentes respecto la hipotética implantación de un régimen republicano expresadas en el seno de los órganos directivos del PSOE a lo largo de los meses previos a la instauración de la República, consúltense ZAPATERO, V., *Fernando de los Ríos. Biografía intelectual*, Madrid, Pre-Textos y Diputación Provincial de Granada, 1999, pp. 267-268; y CONTRERAS CASADO, M., «El PSOE, la Segunda República y la Guerra Civil», en TEZANOS, J. F. (coord.), *125 años del Partido Socialista Obrero Español*, Madrid, Fundación Pablo Iglesias, 2005, pp. 66-91, véanse especialmente las páginas 66-68; HEYWOOD, P., *Marxism and the failure of organised Socialism in Spain, 1879-1936*, Cambridge, Cambridge University Press, 1990, pp. 105-109.

Entre las aspiraciones más profundamente expresadas por los socialistas se encontraba aquella que apelaba a la puesta en práctica de una profunda reforma de las estructuras agrarias, garantizando, de esta manera, la remodelación de aquella injusta distribución de la propiedad de la tierra y los recursos productivos que se había ido consolidando en el largo proceso histórico de asentamiento del capitalismo sobre la agricultura. En la persecución de este último objetivo, los socialistas optaban por la aplicación de cuantas disposiciones legislativas, e intervenciones de la administración estatal, coadyuvasen a la generalización del cultivo directo de la tierra. Actuaban así porque pensaban que, únicamente garantizando el pleno dominio del cultivador directo sobre la tierra, se extinguiría la persistencia de un mecanismo de apropiación de los bienes agrícolas concebido como retardatario del necesario estímulo al incremento de la productividad del trabajo. En definitiva, pues, para los socialistas, como para una buena parte del pensamiento agrario de la época, las fórmulas de cesión de los recursos agrarios instaladas sobre el arrendamiento o la aparcería significaban un serio obstáculo a la consolidación de un campesinado autosuficiente, libre, a la vez que plenamente capacitado para asegurar una mejora integral de la práctica agrícola. En íntima correspondencia con todo lo anterior, también porfiaban los socialistas, al iniciar su andadura el régimen republicano, en la promulgación de una legislación agraria que propiciase una redistribución más equitativa de la propiedad de la tierra. Hasta que esto último no hubiese sido plenamente logrado, los socialistas consideraban inexcusable la aprobación de una serie de decretos que consolidasen la situación de los pequeños arrendatarios y aparceros, mejorando, en la medida de lo posible, las condiciones en que se verificaban sus arrendamientos. La aspiración primordial que los socialistas deseaban imprimir a la legislación agraria que se pusiese en marcha contemplaba, como un objetivo de excelencia inigualable, el acceso a la tierra de una ingente multitud de jornaleros o campesinos pobres. A estos últimos se les atribuía una capacidad innata para la extracción del máximo rendimiento sobre las tierras cultivadas, muy superior a la exhibida por los grandes propietarios absentistas. De esta manera, los socialistas confiaban en posibilitar la vigorización numérica y cualitativa de un amplio estrato de campesinos y jornaleros, sólidamente instalado sobre formas de vida y niveles de renta visiblemente dignifi-

cados¹⁶. Un campesinado, pues, y una clase de obreros agrícolas, dotados de los medios de vida y la capacidad adquisitiva suficientes para expresar de manera independiente, y previamente liberados del yugo caciquil, su adhesión voluntaria al régimen republicano recién instaurado¹⁷. No cabe duda, pues, que para los socialistas del PSOE, de la UGT y del sindicato agrícola de la Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra (FNTT), el afianzamiento del nuevo régimen de la República dependía en muy buena medida de la consolidación de su arraigo entre un heterogéneo conglomerado social. Razonaban así, seguros, como estaban, de que su estabilidad se encontraba supeditada al éxito alcanzado por los intentos de remodelación de las vetustas estructuras productivas, y las fraudulentas prácticas electorales, sobre las que habían enraizado sus tradicionales apoyos sociales los corruptos gobiernos y los decrepitos partidos de la monarquía restauracionista. Todo esto, en fin, persuadía a los socialistas de la urgente necesidad de proceder a una intensa regeneración de la agricultura, que la encaminara hacia un proceso modernizador capaz de impulsar el bienestar generalizado de la población, y que a su vez propiciase la constitución de un vasto soporte social en el mundo rural en defensa de la democracia y el parlamentarismo¹⁸. En suma, pues, los socialistas estaban plenamente convencidos de que la acertada utilización de los resortes políticos ofrecidos por el sistema democrático-parlamentario en favor de los estratos más desfavorecidos de la sociedad rural, permitiría no solamente un aumento de la capacidad organizativa, política y sindical, del campesinado, sino asimismo, la disposición, por parte de este último, de armas reivindicativas eficaces con las que contrarrestar el dominio tradicional de la burguesía agraria y la gran patronal rural en las relaciones laborales sostenidas en el seno de la agricultura. No obstante, tal práctica, se mostraba con-

¹⁶ Consúltense MAURICE, J., «Reforma Agraria y Revolución Social», en EGIDO LEÓN, Á. (ed.), *Memoria de la Segunda República. Mito y Realidad*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2006, pp. 231-244, véanse especialmente las pp. 239-240.

¹⁷ Véase al respecto, «El problema del campo. La reforma agraria, juzgada por el camarada Lucio Martínez», *El Socialista*, 20 de diciembre de 1931. Véase también *El Socialista*, 6 de diciembre de 1931.

¹⁸ Consúltense «Del momento político. ¡Urge la Reforma agraria!», en *El Socialista*, 5 de enero de 1932. Véase, asimismo, BIGLINO, P., *El socialismo español y la cuestión agraria, 1890-1936*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1986, pp. 320-321.

sustancial con la confianza que los propios socialistas depositaban sobre un acceso reformista, paulatino y democrático a una futura configuración de las relaciones de producción y del sistema mismo de propiedad sobre los medios de producción de carácter marxista y socializante.

Pese a incurrir en la formulación de hipótesis erróneas, puede afirmarse que, hacia comienzos de la década de los treinta, los socialistas habían identificado, de manera casi absoluta, el problema de la tierra con aquel otro generado por el latifundismo y la persistencia del sistema de gran propiedad sobre extensas áreas de la agricultura española. Esta identificación de carácter ideológico hundía sus raíces en la trayectoria misma seguida por el pensamiento regeneracionista, y obtenía una explicación plausible gracias a la enorme capacidad persuasiva que esta última corriente interpretativa consiguió atesorar a lo largo de todo el primer tercio del siglo xx. En síntesis, puede afirmarse que algunos de los componentes básicos de la explicación dada al atraso secular de la agricultura española por el discurso regeneracionista, convergían con determinados pronósticos avanzados por algunas insignes personalidades del socialismo español de la época. Se conformó, de esta manera, una vasta corriente de interpretaciones sobre la cuestión agraria, que vendría sustentada por un acervo común de tradiciones de pensamiento. Muchas de las escuelas teóricas interpretativas del atraso agrario existente en España convergían en la inculpación que se hacía recaer sobre el desigual reparto de la tierra, o sobre el predominio de una agricultura latifundista, a la hora de explicar la aparente imposibilidad padecida por nuestro sistema agrario para experimentar un prolongado fenómeno de adaptación modernizadora y potenciación de su capacidad productiva¹⁹. Los precedentes inmediatos de las concepciones sostenidas por los socialistas españoles de los años treinta en torno a la problemática del sector primario, se remontaban a los modelos teóricos de interpretación de la cuestión agraria aparecidos desde las décadas finales del ochocientos. Muchas de estas concepciones entroncaban con los aportes proporcionados por los paradigmas interpretativos provenientes de la visión romántica, deca-

¹⁹ Al respecto de todo esto puede consultarse: RUIZ TORRES, P., «La historiografía de la «cuestión agraria» en España», en VILLARES, R. (et alii.), *Josep Fontana. Historia y proyecto social. Jornadas de debate del Institut Universitari d'Història Jaume Vicens Vives*, Barcelona, Crítica, 2004, pp. 149-237.

dentista, y posteriormente regeneracionista²⁰ del *atraso secular de la agricultura*, que se fueron tejiendo desde los años finales del siglo XIX y a lo largo de las primeras décadas del siglo XX. El modelo de reforma agraria liberal prevaleciente en la agricultura española del ochocientos sería, por consiguiente, el responsable de la conformación de una estructura de la propiedad agraria instalada sobre el predominio de las grandes explotaciones en manos de una reducida burguesía que acabaría condenando a la miseria a una ingente multitud de campesinos empobrecidos y jornaleros sin tierra. Junto a todas estas precisiones, el denominado *mito del atraso* se habría alimentado, con especial relevancia, de las percepciones obtenidas sobre las dificultades para el crecimiento agrario observadas en las provincias meridionales peninsulares. Se consagró, pues, la idea arquetípica del atraso de la agricultura hispana —y meridional, por excelencia— acaecido en mitad de una etapa histórica en la que se estaban registrando, en buena parte del continente europeo, importantes modificaciones en los modos de aprovechamiento de la tierra, tendentes casi todas ellas al incremento de la productividad y de la competitividad.

Todas estas percepciones seguían, en muy buena medida, estando presentes en el particular análisis que los socialistas hacían de la situación agraria al inaugurarse el régimen democrático de la Segunda República. Por ello mismo, en el diagnóstico elaborado acerca de la situación padecida por el sector agrícola, aquellos aludían insistentemente al carácter semifeudal y atrasado que todo él continuaba exhibiendo, derivado del injusto reparto de la propiedad de la tierra, de la alianza entre la antigua nobleza y la burguesía agraria emergente, y del enorme grado de concentración de la riqueza rústica en manos de un reducido número de ricos burgueses y nobles terratenientes. Esta reducida elite de privilegiados habría instaurado su dominio, al menos tras la consolidación del proceso histórico de desamortización y reforma agraria liberal operado a lo largo del siglo XIX, sobre la detentación monopólica de la mayor parte de los recursos agropecuarios,

²⁰ Consúltense GÓMEZ BENITO, C., y ORTÍ BENLLOCH, A., *Estudio crítico, reconstrucción y sistematización del corpus agrario de Joaquín Costa*, Huesca, Fundación Joaquín Costa e Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1996; asimismo, GÓMEZ BENITO, C., y ORTÍ BENLLOCH, A., *Joaquín Costa. Escritos agrarios*, Edición crítica, introducción y notas de Cristóbal Gómez Benito y Alfonso Ortí, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1998. Véase también GÓMEZ OLIVER, M., y GONZÁLEZ DE MOLINA, M., «Fernando de los Ríos y la cuestión agraria», *Sistema*, 152-153 (1999), pp. 197-224.

amparándose, asimismo, en la protección ofrecida por los corruptos gobiernos de signo caciquil que se sucedieron en el transcurso del, asimismo, decrépito régimen restauracionista. En el seno del Partido Socialista se sostuvo, durante los meses en los que se prolongó la discusión sobre los diferentes proyectos de Reforma Agraria elaborados por la Comisión Técnica, primero, y por la ponencia gubernamental y la Comisión Parlamentaria designada al efecto, después, la necesidad de acometer la expropiación de las tierras de la nobleza, para, inmediatamente después, proceder del mismo modo con aquellas otras que, pese a estar sometidas a un régimen de cultivo directo, rebasasen determinadas dimensiones consideradas injustamente excesivas. En consonancia con esto último, los principales dirigentes del PSOE o la FNTT, y los integrantes del ala izquierda del partido, no ocultaron su preferencia por un modelo expropiatorio tendente al reparto de la tierra entre los colectivos sindicalmente organizados de asalariados agrícolas y campesinos pobres. Manifestando, de esta manera, una marcada preferencia por el cultivo colectivo y la constitución de grandes unidades de explotación gestionadas solidariamente por los sindicatos jornaleros²¹. No obstante, a fin de eludir la enconada animadversión mostrada por los radicales y la derecha agrarista hacia un proyecto de Reforma Agraria excesivamente radicalizado, y como consecuencia de su acercamiento táctico a las posiciones de la izquierda republicana, el grupo parlamentario del PSOE mantuvo ulteriormente, durante los debates del proyecto finalmente propuesto por Marcelino Domingo, posturas significativamente más moderadas. Pese a la defensa teórica de un modelo utópico de agricultura colectivizada y mecanizada, los socialistas fueron conscientes de las dificultades técnicas y sociales

²¹ Consúltense al respecto, «Texto taquigráfico de los discursos pronunciados en la Casa del Pueblo de Madrid en la mañana del día 22 de octubre por los camaradas Trifón Gómez y Lucio Martínez», en *El Obrero de la Tierra*, noviembre de 1933 (semana preelectoral). Véanse, asimismo, los «Acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional de Cooperativas de Obreros Agrícolas», en *El Obrero de la Tierra*, 21 de marzo de 1936. Especial relevancia en la exposición de las convicciones de la FNTT y los socialistas acerca del modelo de Reforma Agraria al que aspiraban, y sus preferencias por la explotación colectiva de las tierras expropiadas, reviste el «Voto particular presentado al Gobierno por los compañeros Esteban Martínez Hervás, Francisco Zafra, Lucio Martínez Gil y Francisco Soler el 8 de agosto de 1931», suscrito por los vocales en representación de la FNTT de la Comisión Técnica Agraria encargada de la redacción del proyecto de Ley de Reforma Agraria; FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA TIERRA, *Memoria. II Congreso, 17 de septiembre de 1932*, Edición facsímil, Jaén, Universidad de Jaén, 2000, pp. 346-348.

mostradas por el sector agrario español para la puesta en práctica de tales principios. Optaron, en consecuencia, por una solución transaccional, que dejaba a un lado la discusión entre la defensa del individualismo o del colectivismo aplicables a la explotación de las tierras expropiadas, para instalarse en una posición mucho más pragmática, consistente en la aceptación de una variada multiplicidad de fórmulas de cultivo practicable sobre las tierras objeto de expropiación. Así pues, aun cuando siempre despreciaron la modalidad del reparto —por estimar que propiciaría la difusión entre el campesinado de actitudes individualistas y egoístas—, concibieron como plausible la contingencia de la explotación individual de las pequeñas parcelas cedidas en usufructo. En definitiva, los socialistas defendieron la factibilidad de la coexistencia entre un proceso de modernización agraria en el marco del desarrollo capitalista, y una integral transformación de la agricultura como factor que hiciese posible la mejora sustancial de los niveles de renta y la capacidad de demanda de la población rural. Se instalaron así en una postura ambivalente, en la que convivía la defensa de la pequeña propiedad campesina, con la mejora integral de las condiciones de los jornaleros y los trabajadores agrícolas mediante su asentamiento en las tierras previamente expropiadas y el sometimiento de estas últimas a un régimen de explotación de carácter colectivo²².

En directa correspondencia con esto último, defendieron, en el debate nacional suscitado por la elaboración de la Ley de Reforma Agraria, una postura eminentemente reformista, aun cuando volcada hacia la satisfacción de las demandas manifestadas tanto por los pequeños propietarios o arrendatarios como por los jornaleros²³. Asimismo, algunas fracciones del socialismo reformista se adhirieron a las propuestas regeneracionistas formuladas por destacados agraristas de la época, para quienes la cesión en arrendamiento o aparcería del uso de la tierra practicada por numerosos medianos y grandes propietarios agrícolas, y el cultivo indirecto de la misma, significaban trabas muy poderosas para el progreso técnico y la modernización integral de la agricultura hispana. Es más, los socialistas de los años treinta habían asumido, aun cuando solo fuese de manera parcial, los plan-

²² *El Obrero de la Tierra*, 23 de enero de 1932. Consúltese también: Paloma BIGLINO, *El socialismo español...*, op. cit., pp. 348-353.

²³ MARTÍN NÁJERA, A., *El Grupo Parlamentario Socialista en la Segunda República. Estructura y funcionamiento*, Madrid, Fundación Pablo Iglesias, 2000, pp. 294-296.

teamientos regeneracionistas y *georgistas*, formulados en defensa de una reordenación de las premisas sobre las que se instalaba la fijación de los tributos que gravaban la riqueza agrícola²⁴. Esto último los llevó a comprometerse, por consiguiente, con una reestructuración integral de los fundamentos empleados para la determinación de la imposición tributaria del suelo²⁵. Para el pensamiento económico georgista, la determinación de la base tributaria de una finca o explotación agrícola se establecía, inadecuadamente a su parecer, sobre la producción generada por la misma, añadiendo a ello los capitales y el trabajo empleados para su obtención. De esta manera, la fijación de los diferentes tipos tributarios perjudicaba en extremo al pequeño o mediano labrador laborioso, y especialmente a todo aquel que cultivaba intensivamente el terreno e introducía en la labranza del mismo toda una amplia gama de mejoras técnicas o estructurales. La propuesta avanzada por destacados ingenieros agrónomos y capacitados agraristas como Pascual Carrión consistía en remodelar los criterios de tributación fijados sobre el uso agrícola de la tierra, estableciendo una imposición estipulada sobre la base del valor del suelo desprovisto de mejoras. Con tales propuestas se pretendía dejar de gravar la riqueza debida al esfuerzo personal del cultivador o al empleo de capitales por parte de este último, y lograr el estímulo necesario para la

²⁴ Los planteamientos teóricos del economista norteamericano Henry George (Filadelfia, 1839-Nueva York, 1897) se consideraban herederos, en una elevada proporción, de los fundamentos fisiocráticos de François Quesnay. Para George, era necesario que la comunidad social —por medio de sus representantes estatales— llevase a efecto la absorción del valor social del suelo, fijando una renta —impuesto único— sobre el uso de los bienes rústicos establecida solamente en función del valor de la tierra desprovista de mejoras —valor natural de la tierra—. Se pretendía la eliminación de los propietarios rentistas, y la constitución de un único colectivo de poseedores de la tierra que hiciesen un uso intensivo y socialmente beneficioso de la misma. De esta manera, la sociedad, y sus representantes políticos al frente, debía satisfacer, con lo recaudado bajo el concepto de renta anteriormente aludido, sus particulares necesidades, preservando íntegramente para el individuo (poseedor-cultivador) el producto de su esfuerzo. Consúltase GEORGE, H., *La cuestión de la tierra*, Traducción directa del inglés por Baldomero Argente, Madrid, Luis Faure, 1915.

²⁵ En un discurso pronunciado por Lucio Martínez Gil, secretario general de la FNLT, se expresaba con claridad la postura de los socialistas acerca de la necesidad de establecer un impuesto progresivo sobre la agricultura que gravase a los grandes propietarios rentistas, potenciando, por el contrario, el estímulo a la producción del pequeño propietario. «Los trabajadores de la tierra. (Texto taquigráfico de los discursos pronunciados en la Casa del Pueblo de Madrid en la mañana del día 22 de octubre por los camaradas Trifón Gómez y Lucio Martínez)», en *El Obrero de la Tierra*, noviembre de 1933 (semana preelectoral).

intensificación de la producción, haciendo recaer la mayor parte de la tributación sobre los propietarios ociosos, o sobre todos aquellos que empleaban la tierra únicamente como fuente de renta²⁶.

2.3. Los anarquistas

La proclamación de la República obligó a los anarquistas de la Confederación Nacional del Trabajo (CNT) a replantear sus estrategias de acción sindical y revolucionaria. Reunidos en el Congreso extraordinario de Madrid (Congreso del Conservatorio) de junio de 1931, acabaron expresando un generalizado escepticismo frente al nuevo régimen. Con respecto a la cuestión agraria, las resoluciones congresuales insistían en la necesidad de articular adecuadamente la lucha reivindicativa y la acción revolucionaria, colocándolas, ambas, al servicio de la definitiva socialización de la tierra. Predominaron, una vez más, las tesis anti-latifundistas, que abogaban por una solución radical al problema de la tremenda injusticia social padecida por los campesinos a consecuencia de la concentración de la propiedad agraria en manos de «*una reducida casta de explotadores, especuladores, y oligarcas*». Se exigía, pues, la expropiación sin indemnización de todas las grandes propiedades rústicas. Y se abogaba por la confiscación de sus respectivos instrumentos de producción, que serían entregados en usufructo a los sindicatos campesinos para que los explotasen y administrasen colectivamente. Asimismo, se reclamaba el aligeramiento de las cargas que pesaban sobre los pequeños propietarios, logrado mediante la abolición de los impuestos y la condonación de las deudas que constreñían sus maltrechas economías. Por último, se preconizaba la supresión de las rentas que los arrendatarios pagaban a los propietarios.

En el congreso de la Regional Andaluza, celebrado en Sevilla en octubre de 1931, volvió a sonar la voz hegemónica de quienes pensaban que había llegado el momento de la revolución social. Se rechaza-

²⁶ CARRIÓN, P., *La reforma agraria de la Segunda República y la situación actual de la agricultura española*, Barcelona, Ariel, 1973, pp. 93-95. Sobre el pensamiento económico «georgista», véase INFANTE PÉREZ, B., *Ideal Andaluz*, Madrid, Tucar Ediciones, 1976, pp. 159-165; véase asimismo INFANTE PÉREZ, B., *Ideal Andaluz* (Estudio introductorio de Francisco Garrido), Sevilla, Centro de Estudios Andaluces, 2015.

ron de plano los proyectos de Reforma Agraria en proceso de discusión parlamentaria, por considerar que tan solo perseguían la parcelación de la tierra expropiable sin contribuir eficazmente a la resolución del «*paavoroso problema del paro agrícola*». Además, se temía que mediante tales proyectos, el Estado acabase convirtiendo a los jornaleros agrícolas en pequeños propietarios, desactivando así su espíritu revolucionario y transformándolos en potenciales enemigos de la clase obrera y sus sindicatos²⁷. Pese a todo, la conspicua vaguedad mostrada por los anarquistas en el señalamiento de sus preferencias estratégicas, permitió que la mayor parte de sus sindicatos campesinos continuase conjugando el sempiterno empleo de dos tácticas complementarias: la puesta en pie de una acción reivindicativa eminentemente pragmática y gradualista, de un lado, y el mantenimiento, por otro, de los anhelos depositados sobre una acción suprema de carácter revolucionario.

Junto a la descalificación de la Reforma Agraria, los anarquistas se opusieron desde el primer instante a la legislación laboral reformista dictada desde 1931 en adelante. Por consiguiente, rehuyeron participar en los órganos de arbitraje y en las comisiones representativas puestas en pie por aquella. No obstante, en numerosos conflictos huelguísticos habidos entre los años 1931 y 1933 defendieron interesadamente la Ley de Términos Municipales, al juzgarla beneficiosa para asegurar la colocación, en el marco local, de todos aquellos jornaleros adheridos a sus propias filas. En términos generales, los anarquistas concibieron las huelgas agrarias como la práctica reivindicativa por excelencia, donde se condensaban las más hondas expresiones del ineludible enfrentamiento, violento y contundente, entre los jornaleros y la patronal rural.

Mediante el frecuente uso de acciones de extremada virulencia —paralización absoluta de la actividad económica en pueblos y comarcas, empleo de armas y explosivos, coacciones a los patronos, invasiones de fincas, destrucción de cosechas, etc.—, exigían la completa colocación del censo jornalero existente en cada localidad y obligaban a los propietarios a suscribir acuerdos que contemplaban sustanciosas mejoras para los jornaleros contratados en sus fincas. En otras ocasiones, como en la convocatoria de huelga anunciada por la Federación

²⁷ MAURICE, J., *El anarquismo andaluz. Campesinos y sindicalistas, 1868-1936*, Barcelona, Crítica, 1990, pp. 278-287.

sevillana de la CNT en mayo de 1932²⁸, persistieron en la organización de paros generalizados de ámbito provincial, dirigidos a acabar con una densa red de Jurados Mixtos culpabilizada de perjudicar la táctica de la acción directa o de frustrar sus esperanzas revolucionarias. Acosados por una perenne descoordinación, y asediados por la creciente ineficacia que atenazaba la mayor parte de sus convocatorias huelguísticas, los anarquistas andaluces recurrieron al final del verano de 1933 a una estrategia maximalista, consistente en el incendio de varios centenares de fincas y bosques²⁹.

Al proceder de esta manera, asignaban a los conflictos planteados en el campo una potencialidad preparatoria, que allanaría el camino para la definitiva ejecución de la revolución anarco-colectivista. En tal sentido, los anarquistas manifestaron un reiterado menosprecio hacia las estrategias socialistas de carácter reformista, inspiradas en el cumplimiento de la legislación laboral, sustentadas sobre la suscripción de pactos locales con la patronal, o dirigidas a exigir a los patronos el turno riguroso en la contratación de los jornaleros. Quizá esto último explique el progresivo afianzamiento de la FNTT socialista entre la mayoría de los jornaleros andaluces, llevado a cabo mediante el socavamiento de los antiguos bastiones anarquistas tradicionalmente emplazados en las provincias de Sevilla, Córdoba o Málaga³⁰. Pese a todo ello, los anarquistas consolidaron su presencia en las provincias levantinas, en algunas comarcas aragonesas y, parcialmente al menos, en La Rioja³¹. No obstante, el anarquismo se convirtió preferentemente en un fenómeno urbano, que agrupaba a importantes colectivos populares vinculados a actividades socio-profesionales ubicadas en los sectores secundario y terciario de la producción³².

²⁸ MALEFAKIS, E., *Reforma agraria...*, *op. cit.*, p. 346.

²⁹ MALEFAKIS, E., *Reforma agraria...*, *op. cit.*, p. 348.

³⁰ Véase MAURICE, J., *El anarquismo andaluz...*, *op. cit.*, pp. 31-59.

³¹ GIL ANDRÉS, C., *Echarse a la calle. Amotinados, huelguistas y revolucionarios. La Rioja, 1890-1936*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2000, pp. 209-227; GERMÁN ZUBERO, L., *Aragón en la Segunda República. Estructura económica y comportamiento político*, Zaragoza, Institución Fernando El Católico, 1984, pp. 178-185; VEGA, E., *Anarquistas y Sindicalistas. La CNT y los Sindicatos de Oposición en el País Valenciano*, Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 1987, pp. 101-110.

³² MAURICE, J., «Para una topología del anarquismo andaluz», en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía (Andalucía Contemporánea)*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1979, vol. II, pp. 387-402. Véase también CARO CANCELA, D., *Vio-*

En suma, pues, los anarquistas españoles continuaron porfiando en la utilización de las masas jornaleras para hacer efectiva la implantación de un modelo económico-social de inspiración netamente colectivista. Tras el triunfo del Frente Popular, y en la antesala misma de la Guerra Civil, la CNT persistía en su empeño por aniquilar el régimen republicano. En el congreso celebrado en Zaragoza en mayo de 1936 su postura volvió a consistir, una vez más, en el rechazo del modelo burgués de reformismo agrario, entendiéndolo que tan solo conducía a un parcial reparto de los recursos agrícolas incapaz de liberar al campesinado de las ataduras impuestas por el capitalismo, la primacía del Estado, el intercambio desigual o el injusto gravamen de tasas y rentas³³.

2.4. El centro-izquierda burgués

Los pequeños partidos de la izquierda burguesa —Acción Republicana y el Partido Republicano Radical-Socialista principalmente— dieron reiteradas muestras de apoyo a la puesta en marcha de una completa reestructuración del sector agrario, con la que pretendían dotar de una firme base social al régimen democrático. Todos ellos estaban convencidos de la urgente necesidad de acometer iniciativas legislativas de profundo calado, que hiciesen posible un reparto más igualitario de los recursos agrícolas y cooperasen a la configuración de un segmento de pequeños propietarios o arrendatarios reconfortado, optimista y dispuesto a incrementar la productividad y la rentabilidad de sus explotaciones. Para ello era necesario mejorar las condiciones en las que se llevaba a efecto el aprovechamiento de sus tierras. Abogaban, pues, por una sustancial reducción de los arrendamientos, querían resarcir a los arrendatarios de los gastos desembolsados en la mejora de las tierras que cultivaban y pensaban que había que facilitarles el acceso a la propiedad de las mismas. Confiaron asimismo en la puesta en pie de instituciones de crédito que auxiliasen al pequeño campesinado y se mostraron dispuestos a promover la creación de escuelas técnicas que lo capacitasen para el desarrollo de una práctica agrícola eficiente y rentable. Además,

lencia política y luchas sociales: La Segunda República en Jerez de la Frontera, 1931-1936, Jerez de la Frontera, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 2001.

³³ PEIRATS, J., *La CNT en la revolución española*, Madrid, Ruedo Ibérico, 1978, tomo I, pp. 122-124.

tanto los radical-socialistas como los azañistas estuvieron comprometidos desde el primer instante con un proyecto de Reforma Agraria que parcelase los latifundios, garantizase el acceso del pequeño campesino al cultivo y aprovechamiento de la tierra y contribuyese a la dinamización del sector agrario mediante su modernización técnica y su parcial mecanización³⁴. El compromiso de los radical-socialistas con la defensa de los intereses específicos de la clase media-baja rural cobró un perfil más nítido con la creación, en abril de 1932, de la denominada *Alianza Nacional de Labradores*, una iniciativa que nunca gozó de suficiente arraigo. Inspirada por Félix Gordón Ordás, fue concebida como una organización exclusivamente profesional, que se proponía agrupar a los arrendatarios, colonos, aparceros, pequeños propietarios y ganaderos para contrarrestar el extremismo de los socialistas. Mediante su constitución, los radical-socialistas se proponían mejorar la condición económica del campesinado a fin de robustecer la existencia de una clase de cultivadores prósperos y esforzados, que dotase de estabilidad política al medio rural y lo preservase de los extremismos provenientes tanto del agrarismo tradicionalista como del sindicalismo de inspiración marxista o anarquista³⁵.

La alianza parlamentaria que los socialistas mantuvieron con los republicanos de izquierda durante el primer bienio se tradujo en la promoción de algunas medidas para aliviar la penosa situación de los pequeños propietarios, arrendatarios y aparceros. Los primeros gobiernos social-azañistas llevaron a cabo una meritoria labor en la dirección apuntada, y entre los meses de julio y octubre de 1931 dictaron dos importantes decretos que permitían revisar los contratos de arrendamiento —a los solos efectos de la reducción del precio— y solicitar el aplazamiento en el pago de la renta. Otras medidas venían a prohibir la rescisión de los contratos de arrendamiento —excepto por la desatención del cultivo o el impago de la renta—, con el propósito de contrarrestar la temida oleada de desahucios que podría desencadenar una propuesta de Reforma Agraria que perjudicase a las tierras indirectamente cultivadas³⁶. Además, socialistas y azañistas se comprometieron a promover la elaboración de leyes destinadas a la definitiva abolición

³⁴ Véase AVILÉS FARRÉ, J., *La izquierda burguesa y la tragedia de la Segunda República*, Madrid, Comunidad de Madrid, 2006, pp. 101-103 y 189-196.

³⁵ AVILÉS FARRÉ, J., *La izquierda burguesa...*, *op. cit.*, pp. 191-192.

³⁶ MALEFAKIS, E., *Reforma agraria...*, *op. cit.*, p. 200.

de los denominados foros y rabassas, aun cuando poco o nada se hiciese al respecto de esto último a lo largo de casi toda la República³⁷. De hecho, el proyecto de Ley de Arrendamientos defendido por el ministro de Agricultura, Marcelino Domingo, estipulaba el carácter irredimible de la aparcería (de la que la *rabassa morta* era una específica variedad) y le otorgaba un trato de inferioridad frente al arrendamiento³⁸. Parecidos y pobres resultados conocieron las gestiones orientadas a la restitución a los ayuntamientos de las tierras comunales y las corralizas³⁹, que desde el siglo XIX fueron usurpadas o privatizadas por las pujantes oligarquías locales. Los socialistas de las regiones del norte y el noreste —Navarra⁴⁰ y Aragón⁴¹, sobre todo—, cosecharon rotundos

³⁷ En Cataluña, algunos decretos del gobierno central sobre revisión a la baja de las rentas de la aparcería perjudicaron a los rabasaires en pleno proceso de presentación de solicitudes ante los juzgados, durante el año 1931. Véase BALCELLS, A., *El problema agrario en Cataluña: la cuestión rabassaire, 1890-1936*, Madrid, Ministerio de Agricultura, 1980, pp. 134-136; CABO VILLAVERDE, M., *O Agrarismo*, Vigo, A Nosa Terra, 1998, p. 206, y CABO VILLAVERDE, M., *A integración política do pequeno campesinado: o caso galego no marco europeo, 1890-1939*, Tese de Doutoramento, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1999.

³⁸ BALCELLS, A., *El problema agrario...*, *op. cit.*, pp. 153-154; POMÉS, J., *La Unió de Rabassaires. Lluís Companys i el republicanisme, el cooperativisme i el sindicalisme pagès a la Catalunya dels anys vint*, Barcelona, Publicacions de l'abadia de Montserrat, 2000.

³⁹ El término designa aquellas extensiones de terreno de muy diferente tamaño pertenecientes originariamente al común de los vecinos de una localidad y tradicionalmente aprovechadas por los jornaleros y campesinos pobres. Los procesos desamortizadores condujeron, a lo largo del siglo XIX, a la venta y privatización de las «yerbas y aguas» de los mencionados terrenos comunales. En la mayor parte de las corralizas privatizadas se produjo la enajenación de los aprovechamientos, aun cuando quedase exceptuado de la privatización el terreno sobre el que se asentaban. Pese a que muchos corraliceros legalizaron su situación jurídica mediante la inscripción de sus tierras en los Registros de la Propiedad, el campesinado de muy pequeños propietarios y jornaleros siempre reclamó la restitución de este patrimonio a los pueblos, pues consideró que tales apropiaciones se hicieron de manera fraudulenta y constituyeron un expolio del patrimonio vecinal. Véase GASTÓN AGUAS, J. M., *¡Vivan los comunes! Movimiento comunitario y sucesos corraliceros en Navarra (1896-1930)*, Tafalla, Txalaparta, 2010; MAJUELO GIL, E., *Luchas de clases en Navarra (1931-1936)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1989, pp. 59-60.

⁴⁰ Véase MAJUELO GIL, E., *Luchas de clases...*, *op. cit.*, pp. 59-60 y 191, y MAJUELO GIL, E., *La Segunda República en Navarra. Conflictividad agraria en la Ribera Tudelana, 1931-1933*, Pamplona, Pamiela, 1986; *El Obrero de la Tierra*, 4 de marzo de 1933; GASTÓN AGUAS, J. M., *Justicia y tierra: conflictividad agraria en Peralta durante la Segunda República*, Tafalla, Nafarroa, Altabaylla Kultur Taldea, 1995; BLINKHORN, M., «Land and Power in Arcadia: Navarre in the early twentieth century», en GIBSON, R. y BLINKHORN, M. (eds.), *Landownership and Power...*, *op. cit.*, pp. 216-234.

⁴¹ La desamortización de bienes municipales y «corralizas de propios» en algunas comarcas aragonesas puede verse en SABIO ALCUTÉN, A., *Tierra, comunal y capitalismo agrario en Aragón (1830-1935)*, Zaragoza, Institución Fernando El Católico, 2002, pp. 320-335.

fracasos en sus pretensiones por lograr la devolución de las corralizas a los ayuntamientos, para que estos procediesen a repartirlas a beneficio de los jornaleros y los muy pequeños propietarios o arrendatarios⁴². Apenas casi nada se consiguió, asimismo, en todo lo concerniente al rescate de bienes comunales y tierras de propios que históricamente habían beneficiado a los humildes campesinos y a los pequeños propietarios o arrendatarios de cada localidad⁴³.

Pero lo peor de todo fue la tónica de descoordinación e ineficacia que presidió los debates parlamentarios encaminados a la aprobación, en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley de Reforma Agraria, de una específica ley de arrendamientos. En el proyecto inicial auspiciado por la coalición social-azañista se recogían algunas de las reivindicaciones largamente acariciadas por el colectivo de los arrendatarios. En aquel proyecto se contemplaban, entre otras, las siguientes disposiciones: disminución del precio del arrendamiento para que no excediese el 5 por ciento de la renta catastral; restitución al arrendatario, en caso de rescisión del contrato, del valor de las mejoras introducidas en los predios; establecimiento de un plazo mínimo de seis años para la duración de los contratos y derecho de retracto a favor del arrendatario en el supuesto de la venta de la finca. Asimismo, se estipulaba una importantísima vía de acceso a la propiedad, consistente en la prerrogativa, otorgada al arrendatario que viniese cultivando la misma tierra durante más de veinte años, de obligar al propietario a vendérsela a un precio veinte veces superior al líquido imponible.

Cuando en julio de 1933 se sometió a discusión parlamentaria el proyecto de arrendamientos presentado por el ministro Marcelino

⁴² En algunos pueblos de la comarca zaragozana de «Las Cinco Villas», donde históricamente se habían registrado manifestaciones de protesta colectivas a favor de la recuperación de los comunales a beneficio de los jornaleros y campesinos pobres, todavía a mediados de 1933 continuaban suscitándose disputas en torno a esta cuestión. Véase LUCEA AYALA, V., *Dispuestos a intervenir en política. Don Antonio Plano Aznárez: Socialismo y Republicanismo en Uncastillo (1900-1939)*, Zaragoza, Institución Fernando El Católico, 2008, pp. 234-237.

⁴³ Tan solo a fines de junio de 1936 dieron comienzo las sesiones parlamentarias para la discusión del ansiado proyecto socialista que debía culminar en la «Ley de Rescate de Bienes Municipales». Véase, *El Obrero de la Tierra*, 4 y 11 de julio de 1936; MARTÍNEZ GIL, L., *Aspectos de la vida rural en España*, Madrid, Gráfica Socialista, Biblioteca Tiempos Nuevos, 1935, pp. 48-50; «Rescate de bienes comunales. Discurso del secretario de la Federación, camarada Zabalza, en las Cortes, al discutirse la totalidad del proyecto», en *El Obrero de la Tierra*, 11 de julio de 1936.

Domingo, los obstáculos para su aprobación aparecieron por doquier. Muchas de las mencionadas cláusulas fueron modificadas por la presión de los diputados de la minoría agraria, quienes se proponían poner fin a una generalizada situación de impago de las rentas y acabar con las incertidumbres sobre su precio que causaban una desastrosa desvalorización de la tierra⁴⁴. Todo este cúmulo de adversidades acabó dando al traste con las pretensiones más reformistas del proyecto de ley en cuestión⁴⁵. Pero lo peor de todo fue que la precipitada caída del gobierno de Azaña, en septiembre de 1933, arruinó las posibilidades de aprobación de una ley de arrendamientos que habría contribuido a reforzar el maridaje político débilmente esbozado entre el republicanismo progresista y los intereses de un significativo número de pequeños arrendatarios.

Desde tales perspectivas puede entenderse mejor la dispersión y la parcial reorientación que experimentó el voto del campesinado familiar, al transitar desde una inicial posición de lealtad con los partidos de la izquierda o el centro-izquierda hacia otra de progresivo distanciamiento con respecto a los mismos, probablemente motivado por la frustración experimentada por aquel ante las decisiones —o las omisiones— en materia de política agraria adoptadas por estos últimos (véase la tabla 3)⁴⁶. Las preferencias electorales de numerosos arrendatarios y pequeños propietarios debieron iniciar en 1933 un éxodo vacilante e irreparable, que las condujo desde el apartamiento de la fidelidad inauguralmente otorgada a los partidos republicanos de la

⁴⁴ Ricardo Robledo señala que la Ley de Arrendamientos de 1935, aprobada bajo los auspicios de un gobierno de centro-derecha, trató de poner fin a la situación de impago de la renta a la que condujeron los decretos a favor de los arrendatarios dictados en 1931 por los gobiernos social-azañistas. De alguna manera, las derechas agraristas devolvían la confianza al importante colectivo de propietarios (grandes, medianos e incluso pequeños) que practicaban el arrendamiento sistemático de sus tierras. Véase ROBLEDO, R., «El campo en pie. Política y Reforma Agraria», en ROBLEDO, R. (ed.), *Esta salvaje pesadilla. Salamanca en la guerra civil española*, Barcelona, Crítica, 2007, pp. 3-51, véanse especialmente las pp. 27-32. MALEFAKIS, E., *Reforma agraria...*, *op. cit.*, pp. 112-113.

⁴⁵ Véase TOWNSON, N., *La República que no pudo ser...*, *op. cit.*, pp. 214-215; AVILÉS FARRÉ, J., *La izquierda burguesa...*, *op. cit.*, pp. 264-266; MALEFAKIS, E., *Reforma agraria...*, *op. cit.*, pp. 313-316.

⁴⁶ En noviembre de 1933, las candidaturas socialistas y comunistas obtuvieron el apoyo del 22,5% de los votantes, mientras las de la izquierda republicana tan solo alcanzaron el apoyo del 13,5% de los votantes. Véase AVILÉS FARRÉ, J., *La izquierda burguesa...*, *op. cit.*, p. 302.

izquierda y el centro-izquierda, hasta un acercamiento y un respaldo en ascenso dispensados a la derecha católico-agraria y el republicanismo más conservador⁴⁷.

Tabla 3

Coefficientes de regresión entre distintas variables y las principales tendencias ideológicas. Elecciones a Cortes, noviembre de 1933

Variables	Izquierda	Centro-Izquierda	Centro-Derecha	Derecha
Mano de obra agrícola estacional (jornaleros)	+2.923	+2.295	+0.186	-0.990
Minúsculos cultivadores agrícolas (≤ 1 ha.)	+0.417	+0.882	+0.346	-1.106
Pequeña explotación campesina (1-10 has.)	+0.720	+3.235	+1.168	+1.250
Medianos propietarios (11-100 has.)	-0.003	-1.159	-0.223	+1.089
Grandes propietarios (más de 100 has.)	-0.949	-0.155	-0.353	+3.412

Fuente: SCHATZ, S., «Democracy's breakdown and the rise of fascism: the case of the Spanish Second Republic, 1931-6», *Social History*, 26, 2 (2001), pp. 145-165, p. 155. Elaboración propia.

2.5. La derecha católico-agraria

Con la inauguración del régimen republicano, la ya muy densa red de sindicatos mixtos de inspiración católica que había ido solidificándose desde la segunda década del siglo XX retomó nuevos bríos. Quizá este último fenómeno se vio impulsado por la oleada de radicalización campesina que desencadenaron las políticas reformistas de regulación de los mercados laborales, la puesta en marcha del proyecto de Reforma Agraria, la crisis agraria internacional y el estrepitoso desplome

⁴⁷ Véase SCHATZ, S., «Democracy's breakdown...», *op. cit.*, véase particularmente la página 155; LUEBBERT, G. M., «Social Foundations of Political Order in Interwar Europe», *World Politics*, 39, 4 (1987), pp. 449-478, véanse particularmente las páginas 471-472.

de los precios del trigo acontecido a partir del año 1932. Todas estas circunstancias allanaron el camino al resurgimiento entre las derechas católico-agraristas de una estrategia política y un pensamiento de corte acentuadamente tradicionalista y anti-moderno. Esta estrategia y este pensamiento, encarnados en la denominada Acción Nacional y posteriormente en la CEDA, se instalaron sobre la defensa del catolicismo más conservador, la exaltación de un agrarismo idealizado con el que hacer frente al carácter revolucionario y colectivista del socialismo y la sublimación de la pequeña propiedad como pilar sustentador de una armoniosa y divinizada sociedad rural. La conformación de numerosas corporaciones y Ligas Agrarias de inspiración eminentemente pro-patronal y el temprano encadenamiento de muchas de ellas a la tupida red de secciones provinciales de Acción Popular y la Confederación Nacional Católico Agraria (CNCA), hicieron posible que el recio entramado del sindicalismo católico sirviese una vez más para garantizar la cooptación ideológica del pequeño campesinado. La acertada utilización por parte de Acción Popular-CEDA de la defensa de un catolicismo esencialista, llamado a contener el avance del ateísmo y hacer retroceder el odio de clase pretendidamente sembrado por las medidas laborales de la conjunción republicano-socialista, dotó de una enorme eficacia a las multitudinarias campañas antigubernamentales orquestadas por la derecha católico-agrarista durante los primeros años de la República⁴⁸.

El rechazo de la Reforma Agraria se convirtió desde el primer instante en uno de los componentes básicos del discurso anti-izquierdista empleado con pasmosa desenvoltura por la derecha católico-agrarista y la propia CEDA. Esta última formación política y la tupida red de organizaciones sindicales de la CNCA⁴⁹ agrupada en su entorno expusieron sus propios puntos de vista acerca del modelo de reformismo agrario que anhelaban. Según manifestaban en un tono agrio y catas-

⁴⁸ Véase VINCENT, M., *Catholicism in the Second Spanish Republic. Religion and Politics in Salamanca, 1930-1936*, Oxford, Clarendon Press, 1996, pp. 180-183 y 192-196; LÓPEZ MARTÍNEZ, M., *Orden público y luchas agrarias en Andalucía. Granada, 1931-1936*, Madrid, Ediciones Libertarias, 1995, pp. 94-97; ÁLVAREZ REY, L., *La derecha en la Segunda República: Sevilla, 1931-1936*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1993, pp. 298-302; GIL CUADRADO, L. T., *El Partido Agrario Español (1934-1936). Una alternativa conservadora y republicana*, Tesis Doctoral inédita, Madrid Universidad Complutense, 2006), pp. 237-243; SCHATZ, S., «Democracy's breakdown...», *op. cit.*, p. 155.

⁴⁹ CASTILLO, J. J., *Propietarios muy pobres. Sobre la subordinación política del pequeño campesino*, Madrid, Ministerio de Agricultura, 1979, pp. 374-376.

trofista, la ley de Reforma Agraria finalmente aprobada privilegiaba las pretensiones colectivistas de los socialistas, extirpaba de raíz la confianza de los productores, atentaba contra los sagrados derechos a la propiedad privada, provocaba la desvalorización de la riqueza rústica, desanimaba las inversiones en detrimento de la productividad e impedía el pleno arraigo de la pequeña explotación familiar. Para contrarrestar sus efectos, la dirección nacional de la CEDA aspiraba a llevar a cabo un programa de reformas socio-económicas en la agricultura basado en los siguientes presupuestos: aseguramiento de un tipo de crédito agrícola rápido y barato; política comercial destinada a la obtención de precios remuneradores en los mercados; política de reforma agraria que crease pequeños propietarios y patrimonios familiares; fomento de la producción para elevar la riqueza agrícola y asegurar el desarrollo económico nacional; defensa de la propiedad privada y la explotación campesina; asentamiento campesino sobre las tierras mal cultivadas y mejora integral de las bases del arrendamiento⁵⁰.

La difusión de un programa de estas características debió resultar atractiva para una multitud de pequeños propietarios y arrendatarios predominantemente católicos de las regiones septentrionales de Castilla y León, Asturias, Aragón⁵¹ o La Rioja. Casi todas ellas se convirtieron en los más poderosos bastiones del éxito arrollador obtenido por la derecha agrarista, en coalición con el republicanismo moderado del Partido Radical, durante las elecciones de noviembre de 1933. En aquella ocasión, la CEDA exhibió en todo momento una imagen de partido interclasista, a la vez que articuló exitosamente un discurso agrario que sublimaba las esencias católicas y las virtudes espirituales del campesinado intermedio⁵².

A todo ello añadió unas indiscutidas credenciales de partido comprometido con la defensa a ultranza de los intereses específicos del campesinado de modestos propietarios, arrendatarios o aparceros. Asimismo, haciéndose eco de la galopante crispación manifestada por estos últimos ante los efectos deflacionarios de la crisis, la inseguridad

⁵⁰ MONTERO, J. R., «La CEDA. El catolicismo social y político en la Segunda República», Madrid, Ediciones de la *Revista de Trabajo*, 1977, vol. II, pp. 166-167; IRWIN, W. J., *The CEDA in the 1933 Cortes Election*, PhD Dissertation, New York, University of Columbia, 1975, pp. 69-83.

⁵¹ Véase GERMÁN ZUBERO, L., *Aragón en la Segunda República...*, op. cit., pp. 283-303.

⁵² Véase PIERCE, S., *Political Catholicism in Spain's Second Republic...*, op. cit.

provocada por las leyes laborales y la amenaza contenida en algunas cláusulas de la ley de Reforma Agraria les anunció su intención de acometer medidas que ayudasen a mejorar la rentabilidad de sus explotaciones. Entre todas ellas destacaban las siguientes: reducción de impuestos, derogación de las leyes de Términos Municipales y Laboreo Forzoso, créditos baratos, creación de cooperativas y protección de los principales productos agrícolas de la competencia exterior⁵³.

La decidida apuesta de la derecha católica por el fomento de la agricultura y la defensa corporativa de los productores hizo posible que los candidatos cedistas alcanzasen sonoros éxitos en 1933. Tales triunfos no quedaron circunscritos únicamente a las regiones de predominio del pequeño campesinado católico, sino que se extendieron por algunas provincias del sur peninsular con una fuerte presencia jornalera⁵⁴ y que habían prestado un sustancioso apoyo electoral a los republicanos de izquierda y a los socialistas en las consultas del año 1931 (véase la tabla 4)⁵⁵.

La CEDA y el catolicismo agrario no se quedaron a la zaga en la disputada conquista del apoyo electoral del campesinado familiar. De hecho, la alianza del catolicismo social con otras formaciones agraristas de carácter tradicionalista o monárquico hizo posible la puesta en pie de multitudinarias campañas de agitación, en las que se combinaba eficazmente la denuncia de la legislación anticlerical con el furibundo rechazo a las políticas de reformismo agrario de los gobiernos social-azañistas⁵⁶.

⁵³ Véase IRWIN, W. J., *The CEDA in the...*, *op. cit.*, pp. 76-77.

⁵⁴ En distritos con una fuerte presencia anarquista, como en la provincia de Cádiz, la derecha católica empleó un lenguaje catastrofista para dirigirse a los obreros agrícolas, culpabilizando a las agrias disputas laborales del primer bienio promovidas por la CNT y la FNTT, y al «odio de clase» que las envolvió, de la supuesta situación de marginación laboral, desempleo y miseria padecida por muchos de aquellos. Véase IRWIN, W. J., *The 1933 Cortes Elections. Origin of the Bienio Negro*, Nueva York y Londres, Garland Publishing, 1991, pp. 155-156.

⁵⁵ Véase IRWIN, W. J., *The CEDA in the...*, *op. cit.*; COBO ROMERO, F., *De campesinos...*, *op. cit.*; REES, T., «Agrarian power and crisis...», *op. cit.*; ROSIQUE NAVARRO, F., *La Reforma Agraria en Badajoz durante la Segunda República. (La respuesta patronal)*, Badajoz, Diputación Provincial, 1988, pp. 300-302; AYALA VICENTE, F., *Las elecciones en la provincia de Cáceres durante la Segunda República*, Badajoz, Editora Regional Extremeña, 2001.

⁵⁶ La Minoría Agraria (que contó con la colaboración de importantes formaciones patronales agraristas y de la propia Acción Nacional) puso en marcha en octubre de 1931 una campaña para lograr la rectificación del proyecto constitucional y suprimir los artículos

Tabla 4

Las elecciones de 1933 en las provincias latifundistas con predominio jornalero y socialista. Porcentaje de votos válidos obtenido por cada una de las candidaturas

Distrito Electoral	Comunistas	Socialistas	Republicanos de Izquierda	Republicanos de Centro	Coalición Anti-marxista*	Otras Derechas	Total
Cáceres	0,8	33,9	1,5	—	62,7	—	99,9
Granada	0,1	39,7	2,2	—	58,0	—	100,0
Ciudad Real	—	30,9	—	—	54,3	14,8	100,0
Jaén	1,9	43,1	—	0,4	54,1	—	99,5
Albacete	0,3	30,3	6,0	—	51,2	9,4	97,2
Badajoz	0,6	48,5	0,6	—	50,3	—	100,0

Fuente: William J. IRWIN (1975 y 1991)⁵⁷. * Coalición mayoritariamente integrada por Radicales, Conservadores, Agrarios y Cedistas. Elaboración propia.

El clima de creciente tensión social y huelguística que caracterizó el periodo 1931-1933, el ruinoso desplome de los precios del trigo acontecido desde 1932 en adelante y los efectos perniciosos de la crisis agraria, se convirtieron en factores determinantes en la oscilación del comportamiento electoral del campesinado intermedio. Todos ellos acabarían facilitando su progresivo deslizamiento hacia el respaldo otorgado a una derecha católico-agraria comprometida con la severa rectificación —cuando no la total abrogación— de la legislación laboral reformista, la paralización de la Reforma Agraria y la neutralización o el aniquilamiento de los socialistas y sus poderosos sindicatos jornaleros⁵⁸.

que hacían referencia a la separación entre Iglesia y Estado y al carácter aconfesional de la República. En estos actos —algunos de ellos multitudinarios como el de Palencia, que contó con la presencia de unas 20.000 personas— se conjugaba la denuncia del carácter anticlerical del gobierno con la reivindicación de los valores católicos y tradicionales del mundo agrario y campesino. Véase GIL CUADRADO, L. T., *El Partido Agrario...*, *op. cit.*, pp. 221-224.

⁵⁷ IRWIN, W. J., *The 1933 Cortes Elections...*, *op. cit.*, p. 149 y *The CEDA in the...*, *op. cit.*, p. 222.

⁵⁸ Fernando del Rey sugiere que existen indicios probatorios de la presencia, en las asociaciones patronales católico-agrarias de signo conservador, de una elevada proporción

Los intentos del ministro de Agricultura Manuel Giménez Fernández, perteneciente a la CEDA, por atraerse al numeroso colectivo de los pequeños propietarios y arrendatarios rústicos hacia el respaldo a las consignas defendidas por el catolicismo social, condujeron a la promulgación, el mes de diciembre de 1934, de la Ley que prorrogaba, por un año, los asentamientos de aquellos yunteros que se habían acogido a la aplicación de las medidas de Intensificación de Cultivos desde 1932 en adelante. También Giménez Fernández trató de ganarse el afecto de los modestos arrendatarios defendiendo un proyecto de Ley de Arrendamientos que contemplaba generosas medidas para el acceso a la propiedad, limitaba sensiblemente el precio de los arrendamientos y ampliaba hasta los seis años la duración mínima de los contratos. Todas ellas fueron abatidas por la intransigencia de los diputados agraristas y la progresiva desconfianza mostrada por una decisiva proporción de los representantes en Cortes de la CEDA, quienes se sentían recelosos de la integridad de principios manifestada por el propio ministro de Agricultura. Se suprimió toda posibilidad de acceso a la propiedad por parte de los arrendatarios, se redujo a cuatro años el plazo máximo de duración de los contratos y se desvinculó el precio de los arrendamientos del líquido imponible de las fincas objeto de cesión. El abandono del ministerio de Agricultura por parte de Giménez Fernández, tras su desempeño al frente del mismo durante unos escasos seis meses, condujo inexorablemente al fracaso de los intentos de naturaleza social-católica y conservadora por afianzar la alianza entre el campesinado familiar y la derecha agrarista. Fue esta última la que hizo prevalecer, finalmente, la defensa de un programa agrario decididamente orientado hacia el blindaje de los derechos de la minoría de los grandes propietarios rústicos. La referida estrategia se vio plasmada en la profunda amputación sufrida por la Reform Agraria de 1932 y la promulgación de una Ley de Reforma de la Reforma Agraria el año 1935, una iniciativa legislativa que suprimía el Registro de la Propie-

de pequeños propietarios que recurrían ocasionalmente a la contratación de mano de obra jornalera, y que se vieron negativamente afectados por la legislación laboral reformista y las intromisiones de los alcaldes socialistas en el mercado de trabajo agrícola. En otros casos provinciales ha sido detectado un fenómeno idéntico. Véase REY REGUILLO, F. del, *Paisanos en lucha. Exclusión política y violencia en la Segunda República española*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2008, pp. 286-289; COBO ROMERO, F., *Labradores, campesinos y jornaleros. Protesta social y diferenciación interna del campesinado jiennense en los orígenes de la Guerra Civil (1931-1936)*, Córdoba, La Posada, 1992, pp. 65-68.

dad Expropiable, permitía a los grandes propietarios rústicos la adopción de medidas, conducentes a evitar la expropiación de sus fundos y asfixiaba presupuestariamente la labor desempeñada por el IRA⁵⁹.

3. La dificultosa gestación de la Ley de Reforma Agraria

Durante los meses en los que los diferentes proyectos de Ley de Reforma Agraria fueron sometidos a discusión parlamentaria, el Partido Republicano Radical —a través de su principal portavoz en cuestiones agrarias, Diego Hidalgo— sostuvo planteamientos situados en la órbita de un marcado conservadurismo, que podríamos denominar pragmático y exento de formulaciones avanzadas, valientes o transformadoras. Cabría afirmar que los radicales preferían la adopción de una reforma de mínimos. De acuerdo con esto último, el grupo parlamentario radical —integrado mayoritariamente por diputados de extracción urbana, así como predominantemente sensibilizados con los intereses de las clases medias y los profesionales liberales— se aferró a la defensa de unos principios expropiatorios que afectarían de manera primordial a las tierras incultas o mal cultivadas. Se abandonaba así cualquier veleidad que condujese hacia una generalizada expropiación en beneficio de los jornaleros y el campesinado pobre. Asimismo, y en consonancia con los postulados sostenidos por el prestigioso defensor del pensamiento agrarista, Juan Díaz del Moral, los radicales consideraron oportuno llevar a cabo, como vía de acceso a la propiedad campesina, la expropiación de las tierras sistemáticamente arrendadas o la incautación de las tierras de los Grandes de España y los señoríos jurisdiccionales, siempre y cuando estos últimos contuviesen tierras cuya titularidad jurídica no hubiese sido fehaciente y documentalmente demostrada o formasen parte de los patrimonios constituidos por la nobleza de origen feudal. Sin embargo, los radicales optaron por la adopción de dos medidas consideradas inoportunas o intolerables tanto por los diputados del republicanismo más izquierdista como por el grueso de la bancada socialista. Dichas medidas consistían en la obligatoria constitución de un pesado organismo burocrático encargado de llevar a cabo la aplicación de la Reforma y en la preferencia otorgada, a la hora de dictaminar qué tipo de propiedades deberían ser objeto de

⁵⁹ Véase E. MALEFAKIS, *Reforma agraria...*, *op. cit.*, pp. 400-407.

expropiación, a todas aquellas donde la práctica del absentismo fuese palpable o la sistemática cesión del uso de la tierra, en arrendamiento o aparcería, mereciese ser corregida de manera inmediata. De esta forma, quedaría excluida de la Reforma una proporción muy considerable de propietarios que cultivaban sus grandes posesiones de manera directa, una circunstancia que motivaba el profundo enfado de los socialistas.

El camino hacia la elaboración de una ley que pusiese en marcha una profunda transformación de las estructuras de la propiedad rústica, y que además propiciase una intensa remodelación de las tradicionales vías de incorporación del campesinado al uso y explotación de los recursos agrícolas, resultó, pues, harto intrincado y plagado de obstáculos. El prolongado transcurso de los debates y discusiones parlamentarias, centradas en el estudio de los proyectos conducentes a la elaboración de una Ley de Reforma Agraria, se saldó inicialmente con el abatimiento de las diferentes proposiciones formuladas por el presidente Alcalá-Zamora y por las distintas Comisiones —Técnica y Parlamentaria—, así como de las sugerencias contenidas en la exposición de los votos particulares defendidos por Juan Díaz del Moral, en torno a la obligatoria indemnización de las tierras expropiadas a la nobleza, y el diputado radical Diego Hidalgo, quien proponía un mecanismo de capitalización de las tierras pertenecientes a la nobleza expropiada calculado sobre el valor escueto de la tierra, sin contemplar el valor de las mejoras añadidas. Tan tortuosa trayectoria legislativa condujo hacia la propuesta finalmente presentada por Marcelino Domingo —a la sazón ministro de Agricultura—, elevada a la correspondiente Comisión de las Cortes el mes de marzo de 1932. Este último ofrecimiento estuvo finalmente preparado para su discusión en el plenario a comienzos del mes de mayo de aquel mismo año, y tras largas sesiones de debate que se prolongaron por un periodo de cuatro meses —en los que el proyecto experimentó tan solo ligeros retoques y modificaciones—, el texto de la propuesta resultó finalmente aprobado. No obstante, resulta obligado señalar cómo el éxito finalmente alcanzado por el proyecto defendido por Marcelino Domingo se debió en una medida nada despreciable a la culminación de una serie de acuerdos, suscritos entre la minoría de republicanos azañistas responsabilizada de la formación del Gobierno desde el mes de diciembre de 1931 y el grupo parlamentario socialista. La formación del gobierno presidido por Manuel Azaña tras la aprobación de la Constitución y la suspensión temporal de las

Cortes se instaló sobre el cambio de estrategia operado por el nuevo primer ministro, cuando decidió sostener en adelante su gabinete sobre la coalición sellada con el grupo parlamentario socialista.

Por tanto, fue necesaria la ejecución de la maniobra política llevada a cabo por la minoría republicana, orquestada con la finalidad de consolidar y recabar los necesarios apoyos de la Cámara con los que dotar de estabilidad parlamentaria al nuevo Gobierno, para lograr la exitosa culminación de la propuesta de Reforma Agraria últimamente mencionada. Los cambios en la política de alianzas del republicanismo azañista significaron un auténtico vuelco en las estrategias de obtención de respaldos parlamentarios. Además, imprimieron un giro decisivo a las coaliciones hasta entonces ensayadas por los componentes de su grupo parlamentario y los restantes diputados republicanos de izquierda. En suma, pues, para sacar adelante el proyecto de ley avalado por Domingo, se abandonó —quizá por juzgarlo imposible—, de una manera definitiva, la búsqueda de un entendimiento estable con los republicanos radicales, quienes, como indicábamos más arriba, mostraron reiteradamente una tibia actitud con respecto a la Reforma Agraria, y, desde luego, sostuvieron casi siempre proposiciones excesivamente moderadas en torno a la misma. Por consiguiente, y como vía de escape alternativa al impasse significado por el obstructionismo de los radicales, la minoría de republicanos reformistas trató de reforzar el pacto con los socialistas, aun cuando esto último los llevase a imprimir un giro progresista y avanzado al proyecto de reforma sometido a discusión.

El resultado más perceptible de la configuración de los nuevos pactos parlamentarios descritos no fue otro que el decidido impulso experimentado por el proyecto de Reforma Agraria que sería finalmente aprobado por las Cortes Republicanas. Sobre todo porque su redacción definitiva, pese a suavizar algunas de las medidas que concitaban un mayor rechazo proveniente de la derecha católica y la minoría agraria, contenía un modelo de redistribución de los recursos agrarios realmente avanzado, y se proponía una profunda transformación de las estructuras tradicionales que pesaban sobre la distribución de la propiedad agrícola⁶⁰. La ley de Reforma Agraria finalmente aprobada abogaba, en una elevada proporción de sus cláusulas, por la adopción de fórmulas que incidían en un equitativo e igualitario reparto de los recur-

⁶⁰ MALEFAKIS, E., *Reforma agraria...*, *op. cit.*, pp. 232-233 y 243.

sos agrícolas. El articulado de la ley perseguía la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asignación de superficies cultivadas y recursos agrarios que propiciasen el cultivo directo de las tierras de aprovechamiento agrícola —sin descartar el cultivo colectivo en secano de las grandes explotaciones latifundistas—, concibiendo dicho cultivo directo como la mejor fórmula para lograr un sustancioso incremento de la productividad de la tierra. Asimismo, se optó por la aplicación de diferentes soluciones que satisfarían, ante todo, el hambre de tierras de los jornaleros y los campesinos más pobres. Se sancionó pues un sistema de intervención estatal sobre la agricultura basado en los siguientes principios:

1. Expropiación de las tierras incultas, mal cultivadas o de todas aquellas que, siendo susceptibles de recibir irrigación por medios artificiales, permaneciesen sin ser regadas debido a una intolerable ausencia de inversiones imputable a sus propietarios.

2. Expropiación de los cultivadores directos, siempre que estos últimos acaparasen o concentrasen en cada municipio una superficie de tierras de cultivo considerada excesiva, o, cuando al menos, la cuantía conjunta de todas las poseídas por un único titular rebasase determinados límites superficiales, que variaban en función de la dedicación otorgada a las mismas, la calidad de los predios o la fertilidad de todas ellas.

3. Las tierras procedentes de antiguos señoríos y de los Grandes de España podrían ser inmediatamente expropiadas, aun cuando únicamente se declarasen sin derecho a indemnización las consideradas ilegítimamente poseídas. Es decir, aquellas que hubiesen sido objeto de una apropiación fraudulenta, o sobre las que no se dispusiese de documentos legales que garantizasen la legítima propiedad de sus titulares⁶¹.

4. Asimismo, con la exclusiva finalidad de acrecentar el depósito de tierras disponibles por el IRA para proceder al asentamiento de los colectivos de campesinos beneficiados por la Ley, se dispuso la ex-

⁶¹ Existían precedentes en la Europa occidental referidas a los intentos de expropiación de los bienes pertenecientes a las dinastías monárquicas gobernantes hasta 1918, un asunto que motivó la convocatoria de un referéndum, con resultados adversos, en el seno de la República de Weimar el año 1926. Véase GÓMEZ ORFANEL, G., «La legislación agraria», en OLIVER ARAUJO, J., y RUIZ ROBLEDO, A. (dirs.), *Comentarios a la Constitución Española de 1931 en su 90 aniversario*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2021, pp. 451-465.

propiación de las tierras sistemáticamente arrendadas, así como de todas aquellas que lo hubiesen sido de manera ininterrumpida durante los últimos doce o más años. Pero también, en atención a garantizar la disponibilidad por parte del IRA de aquellas tierras fértiles y más cercanas a los núcleos de población —y sobre las que recaían las mejores condiciones de aprovechamiento—, en beneficio de un abultado colectivo de jornaleros o campesinos muy pobres, se estimó muy oportuna la expropiación de las tierras adyacentes a los pueblos de menos de 25.000 habitantes, situadas a menos de dos kilómetros de sus cascos urbanos, y sometidas a un sistemático arrendamiento. Se porfiaba, de esta manera, en la eliminación de las dificultades que, de otra forma, habrían impedido a muchos trabajadores agrícolas y minúsculos propietarios el cultivo individual de pequeños lotes de tierra excesivamente alejados de sus lugares de residencia. Así pues, y atendiendo a la satisfacción de los fines descritos, fueron consideradas asimismo expropiables las denominadas tierras de Ruedos —explotaciones situadas en la inmediata periferia de los núcleos de población rural—, siempre y cuando sus titulares no las cultivasen directamente y poseyesen, al menos, 20 hectáreas de cultivo de cereal enclavadas en el mismo término municipal donde se localizasen aquellas mismas tierras de ruedo susceptibles de expropiación. Ambas modalidades expropiatorias perjudicaron a infinidad de pequeños propietarios que tenían distribuidas sus tierras en los términos municipales de reducidas dimensiones abundantes en las regiones del tercio septentrional peninsular. Es decir, en aquellas mismas regiones y comarcas agrarias donde la población se diseminaba en miles de pequeñísimos núcleos de poblamiento muy próximos entre sí, y donde la superficie media de los municipios era, en ocasiones, hasta diez veces inferior a la de aquellos otros de las regiones meridionales de predominio de la gran propiedad. Pero, asimismo, en algunas comarcas con una fuerte presencia de la pequeña propiedad, enclavadas en las regiones del sur o el sureste peninsular, la medida perjudicó igualmente a un número nada despreciable de medianos o pequeños propietarios y arrendatarios agrícolas. En estos últimos enclaves geográficos el poblamiento se había producido mediante la constitución de núcleos rurales con una elevada concentración demográfica. En muchos de ellos existía un denso segmento de modestos y medianos labradores que venía practicando el arrendamiento de parte de sus modestas propiedades, o detentaba en régimen de arriendo explotaciones de dimensiones no excesivamente dilatadas.

Este segmento de la población rural resultó seriamente perjudicado por las cláusulas de la Ley de Reforma Agraria que pretendían erradicar la práctica del arrendamiento prolongado.

5. Se optó por un modelo mixto de asentamientos campesinos, permitiendo la explotación y el cultivo, tanto individual como colectivo, de las tierras asignadas por el IRA, en función de la decisión democráticamente adoptada por los grupos y comunidades de campesinos y jornaleros beneficiados con el derecho al usufructo de las tierras expropiadas en aplicación de la Ley de Reforma Agraria. Se satisfacían, así, aun cuando únicamente de manera muy parcial, las pretensiones socialistas de aspiración a la implantación mayoritaria de un sistema de aprovechamiento agrícola concentrado en la explotación colectiva de las grandes superficies de secano, concebido como la fórmula idónea para la aplicación eficiente de una agricultura mecanizada, que incorporase los adelantos técnicos disponibles para el acrecentamiento de la productividad.

6. Fue por ello mismo, y a petición de los socialistas, que se concedieron amplias facultades a las sociedades de obreros agrícolas sindicalizadas, y adscritas a las organizaciones políticas de izquierda —básicamente la FNTT ugetista—, para obtener el derecho de ocupación y de explotación colectiva de buena parte de las tierras expropiadas por el IRA.

Bibliografía

- ÁLVAREZ REY, L., *La derecha en la Segunda República: Sevilla, 1931-1936*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1993.
- AVILÉS FARRÉ, J., *La izquierda burguesa y la tragedia de la Segunda República*, Madrid, Comunidad de Madrid, 2006.
- AYALA VICENTE, F., *Las elecciones en la provincia de Cáceres durante la Segunda República*, Badajoz, Editora Regional Extremeña, 2001.
- BALCELLS, A., *El problema agrario en Cataluña: la cuestión rabassaire, 1890-1936*, Madrid, Ministerio de Agricultura, 1980.
- BIGLINO, P., *El socialismo español y la cuestión agraria, 1890-1936*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1986.
- BLINKHORN, M., «Land and Power in Arcadia: Navarre in the early twentieth century», en GIBSON, R., y BLINKHORN, M. (eds.), *Landownership and Power in Modern Europe*, Nueva York, Harper Collins Publishers, 199, pp. 216-234.

- CABO VILLAVERDE, M., *O Agrarismo*, Vigo, A Nosa Terra, 1998.
- *A integración política do pequeno campesiñado: o caso galego no marco europeo, 1890-1939*, Tese de Doutoramento, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1999.
- CARMONA, J.; ROSÉS, J. R., y SIMPSON, J., «The question of land access and the Spanish land reform of 1932», *Economic History Review*, 72, 2 (2019), pp. 669-690.
- CARO CANCELA, D., *Violencia política y luchas sociales: La Segunda República en Jerez de la Frontera, 1931-1936*, Jerez de la Frontera, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 2001.
- CARRERAS, A., y TAFUNELL, X. (coords.), *Estadísticas históricas de España, siglos XIX y XX*, Segunda Edición Revisada y Ampliada, Bilbao, Fundación BBVA, 2005.
- CARRIÓN, P., *La reforma agraria de la Segunda República y la situación actual de la agricultura española*, Barcelona, Ariel, 1973.
- *Los latifundios en España. Su importancia. Origen. Consecuencias y solución*, Barcelona, Ariel, 1975, 2.^a edición.
- CASTILLO, J. J., *Propietarios muy pobres. Sobre la subordinación política del pequeño campesino*, Madrid, Ministerio de Agricultura, 1979.
- COBO ROMERO, F., *De campesinos a electores. Modernización agraria en Andalucía, politización campesina y derechización de los pequeños propietarios y arrendatarios. El caso de la provincia de Jaén, 1931-1936*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2003.
- *Labradores, campesinos y jornaleros. Protesta social y diferenciación interna del campesinado jiennense en los orígenes de la Guerra Civil (1931-1936)*, Córdoba, La Posada, 1992.
- CONTRERAS CASADO, M., «El PSOE, la Segunda República y la Guerra Civil», en TEZANOS, J. F. (coord.), *125 años del Partido Socialista Obrero Español*, Madrid, Fundación Pablo Iglesias, 2005, pp. 66-91.
- FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA TIERRA, *Memoria. II Congreso, 17 de septiembre de 1932*, Edición facsímil, Jaén, Universidad de Jaén, 2000.
- GASTÓN AGUAS, J. M., *¡Vivan los comunes! Movimiento comunero y sucesos corraliceros en Navarra (1896-1930)*, Tafalla, Txalaparta, 2010.
- *Justicia y tierra: conflictividad agraria en Peralta durante la Segunda República*, Tafalla, Nafarroa, Alaffaylla Kultur Taldea, 1995.
- GEORGE, H., *La cuestión de la tierra*, Traducción directa del inglés por Baldomero Argente, Madrid, Luis Faure, 1915.
- GERMÁN ZUBERO, L., *Aragón en la Segunda República. Estructura económica y comportamiento político*, Zaragoza, Institución Fernando El Católico, 1984.
- GIL ANDRÉS, C., *Echarse a la calle. Amotinados, huelguistas y revolucionarios. La Rioja, 1890-1936*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2000.

- GIL CUADRADO, L. T., *El Partido Agrario Español (1934-1936). Una alternativa conservadora y republicana*, Tesis Doctoral Inédita, Madrid Universidad Complutense, 2006.
- GIL ROBLES, J. M., *No fue posible la paz*, Barcelona, Ariel, 2006, edición conmemorativa (1.^a edición, Barcelona, Ariel, 1968).
- GÓMEZ BENITO, C., y ORTÍ BENLLOCH, A., *Estudio crítico, reconstrucción y sistematización del corpus agrario de Joaquín Costa*, Huesca, Fundación Joaquín Costa e Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1996.
- *Joaquín Costa. Escritos agrarios*, Edición crítica, introducción y notas de Cristóbal Gómez Benito y Alfonso Ortí, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1998.
- GÓMEZ OLIVER, M., y GONZÁLEZ DE MOLINA, M., «Fernando de los Ríos y la cuestión agraria», *Sistema*, 152-153 (1999), pp. 197-224.
- GÓMEZ ORFANEL, G., «La legislación agraria», en J. OLIVER ARAÚJO, y A. RUIZ ROBLEDO (dirs.), *Comentarios a la Constitución Española de 1931 en su 90 aniversario*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2021, pp. 451-465.
- HEYWOOD, P., *Marxism and the failure of organised Socialism in Spain, 1879-1936*, Cambridge, Cambridge University Press, 1990.
- INFANTE PÉREZ, B., *Ideal Andaluz* (Estudio introductorio de Francisco Garrido), Sevilla, Centro de Estudios Andaluces, 2015.
- *Ideal Andaluz*, Madrid, Tucur Ediciones, 1976.
- IRWIN, W. J., *The 1933 Cortes Elections. Origin of the Bienio Negro*, Nueva York y Londres, Garland Publishing, 1991.
- *The CEDA in the 1933 Cortes Election*, PhD Dissertation, New York, University of Columbia, 1975.
- LÓPEZ MARTÍNEZ, M., *Orden público y luchas agrarias en Andalucía. Granada, 1931-1936*, Madrid, Ediciones Libertarias, 1995.
- LUCEA AYALA, V., *Dispuestos a intervenir en política. Don Antonio Plano Aznárez: Socialismo y Republicanismo en Uncastillo (1900-1939)*, Zaragoza, Institución Fernando El Católico, 2008.
- LUEBBERT, G. M., «Social Foundations of Political Order in Interwar Europe», *World Politics*, 39, 4 (1987), pp. 449-478.
- MACARRO VERA, J. M., «El socialismo en Andalucía (1900-1936)», en S. JULIÁ (coord.), *El socialismo en España (Anales de Historia de la Fundación Pablo Iglesias, Volumen I)*, Madrid, Editorial Pablo Iglesias, 1986, pp. 105-118.
- «La práctica política del socialismo andaluz en la Segunda República», *Actas del Congreso de Historia de las organizaciones socialistas en Andalucía (1886-1975)*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1992. Inédito.
- MAJUELO GIL, E., *La Segunda República en Navarra. Conflictividad agraria en la Ribera Tudelana, 1931-1933*, Pamplona, Pamiela, 1986.

- *Luchas de clases en Navarra (1931-1936)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1989.
- MALEFAKIS, E., *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*, Barcelona, Ariel, 1982.
- MARTÍN NÁJERA, A., *El Grupo Parlamentario Socialista en la Segunda República. Estructura y funcionamiento*, Madrid, Fundación Pablo Iglesias, 2000.
- MARTÍNEZ GIL, L., *Aspectos de la vida rural en España*, Madrid, Gráfica Socialista, Biblioteca Tiempos Nuevos, 1935.
- MAURICE, J., «Para una topología del anarquismo andaluz», en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía (Andalucía Contemporánea)*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1979, Vol. II, pp. 387-402.
- «Reforma Agraria y Revolución Social», en EGIDO LEÓN, Á. (ed.), *Memoria de la Segunda República. Mito y Realidad*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2006, pp. 231-244.
- *El anarquismo andaluz. Campesinos y sindicalistas, 1868-1936*, Barcelona, Crítica, 1990.
- MONTERO, J. R., *La CEDA. El catolicismo social y político en la Segunda República*, Madrid, Ediciones de la Revista de Trabajo, 1977, 2 volúmenes.
- PEIRATS, J., *La CNT en la revolución española*, Madrid, Ruedo Ibérico, 1978.
- PIERCE, S., *Political Catholicism in Spain's Second Republic (1931-1936): The Confederación Española de Derechas Autónomas in Madrid, Seville, and Toledo*, PhD Dissertation, Gainesville, University of Florida, 2007.
- POMÉS, J., *La Unió de Rabassaires. Lluís Companys i el republicanisme, el cooperativisme i el sindicalisme pagès a la Catalunya dels anys vint*, Barcelona, Publicacions de l'abadia de Montserrat, 2000.
- PRESTON, P., *The Coming of the Spanish Civil War. Reform, Reaction and Revolution in the Second Republic, 1931-1936*, Londres y Nueva York: Routledge, 1994.
- REES, T., «Agrarian power and crisis in southern Spain: the province of Badajoz, 1875-1936», en GIBSON, R., y BLINKHORN, M. (eds.), *Landownership and Power in Modern Europe*, Nueva York, Harper Collins Publishers, 1991, pp. 235-253.
- REY REGUILLO, F. DEL, *Paisanos en lucha. Exclusión política y violencia en la Segunda República española*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2008.
- ROBLEDO, R., «El campo en pie. Política y Reforma Agraria», en ROBLEDO, R. (ed.), *Esta salvaje pesadilla. Salamanca en la guerra civil española*, Barcelona, Crítica, 2007.
- «La reforma agraria de la Segunda República. Un comentario bibliográfico (1996-2016)», en COMÍN, F. (coord.), *Instituciones políticas, comportamientos sociales y atraso económico en España (1580-2000). Homenaje a*

- Ángel García Sanz, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2017, pp. 373-397.
- ROSIQUE NAVARRO, F., *La Reforma Agraria en Badajoz durante la Segunda República. (La respuesta patronal)*, Badajoz, Diputación Provincial, 1988.
- RUIZ TORRES, P., «La historiografía de la «cuestión agraria» en España», en VILLARES, R. (et alii.), *Josep Fontana. Historia y proyecto social. Jornadas de debate del Institut Universitari d'Història Jaume Vicens Vives*, Barcelona, Crítica, 2004, pp. 149-237.
- SABIO ALCUTÉN, A., *Tierra, comunal y capitalismo agrario en Aragón (1830-1935)*, Zaragoza, Institución Fernando El Católico, 2002.
- SCHATZ, S., «Democracy's breakdown and the rise of Fascism: the case of the Spanish Second Republic, 1931-6», *Social History*, 26, 2 (2001), pp. 145-165.
- SIMPSON, J., y CARMONA, J., *Why democracy failed: the agrarian origins of the Spanish Civil War*, Cambridge, Cambridge University Press, 2020.
- TOWNSON, N., *La República que no pudo ser. La política de centro en España, 1931-1936*, Madrid, Taurus, 2002.
- TUÑÓN DE LARA, M., *Tres claves de la Segunda República. La cuestión agraria, los aparatos del Estado, Frente Popular*, Madrid, Alianza Editorial, 1985.
- VEGA, E., *Anarquistas y Sindicalistas. La CNT y los Sindicatos de Oposición en el País Valenciano*, Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 1987.
- VINCENT, M., *Catholicism in the Second Spanish Republic. Religion and Politics in Salamanca, 1930-1936*, Oxford, Clarendon Press, 1996.
- ZAPATERO, V., *Fernando de los Ríos. Biografía intelectual*, Madrid, Pre-Textos y Diputación Provincial de Granada, 1999.

LA SEGUNDA REPÚBLICA ESPAÑOLA, 90 AÑOS DESPUÉS. BALANCES Y PERSPECTIVAS. VOLUMEN I. Este libro recoge las intervenciones presentadas en los tres primeros Coloquios conmemorativos del 90 aniversario de la Segunda República, organizados por la Secretaría de Estado de Memoria Democrática entre septiembre y diciembre de 2021. Celebrados con la colaboración de Patronato Niceto Alcalá-Zamora y Torres, de Priego de Córdoba; la Universidad de Valencia y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, en ellos se abordan cuestiones como la política y los políticos de la Segunda República, los cambios que esta etapa histórica representaron para el conjunto de las mujeres españolas y los principales problemas abordados en la Constitución de 1931. Celebrados presencialmente y retransmitidos online, en dichos Coloquios participaron casi una veintena de reconocidos investigadores sobre la Segunda República, en su mayoría catedráticos/as y profesores/as de varias universidades españolas. Especialistas en suma que son quienes realmente están facultados para ofrecer a la sociedad española sus conocimientos, balances y perspectivas de lo que significó —con sus luces y sus sombras— la Segunda República Española, 90 años después.

Leandro Álvarez Rey. Catedrático de Historia Contemporánea en la Universidad de Sevilla. Su trayectoria como investigador ha estado orientada hacia el estudio de la historia política del siglo xx en Andalucía y en España, y se plasma en unos treinta libros y más de un centenar de artículos publicados en revistas, actas de Congresos y obras colectivas. Ha dirigido varios grupos de investigación y es autor de diversos estudios biográficos sobre destacadas personalidades de la Segunda República, como Diego Martínez Barrio, Manuel Giménez Fernández o Niceto Alcalá-Zamora.